

# 11.06

## ANEXOS DE ORDENACIÓN

<b>A1. SÍNTESIS DE LA ORDENACIÓN</b> .....	3
<b>1. Introducción</b> .....	4
<b>2. Estructura y contenidos de la Memoria Justificativa de la Ordenación</b> .....	4
<b>3. Nuevo modelo de ordenación</b> .....	5
<b>4. Resumen de los usos del suelo</b> .....	6
<b>5. Resumen de Ordenanzas Específicas</b> .....	8
<b>A2. INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO</b> .....	15
<b>1. Fundamentación y objeto del informe</b> .....	16
1.1. Introducción.....	16
1.2. Contenido y estructura.....	16
<b>2. Identificación de la pertinencia del análisis del impacto de género en la MM</b> .....	16
2.1. Introducción.....	16
2.2. Urbanismo inclusivo .....	16

<b>3. Valoración del informe de impacto de género</b> .....	17
3.1. Introducción.....	17
3.2. Marco normativo.....	17
3.3. Normativa sustantiva.....	17
3.4. Normativa sectorial.....	18
3.5. Contexto y descripción de la situación de partida.....	21
3.6. Grado de respuesta y valoración del impacto.....	22
<b>4. Modificaciones y medidas tomadas para asegurar un impacto positivo</b> .....	23
4.1. Introducción.....	23
4.2. Medidas relativas a la ordenación urbanística.....	23
<b>5. Revisión del lenguaje del documento</b> .....	27
5.1. Introducción.....	27
5.2. Recursos .....	27
<b>6. Bibliografía</b> .....	27

<b>A3. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD: PARCELAS MODIFICADAS</b> .....	29
<b>1. Introducción</b> .....	30
<b>2. Fichas catastrales</b> .....	31



# A1

## SÍNTESIS DE LA ORDENACIÓN

<b>1. Introducción.....</b>	<b>4</b>
<b>2. Estructura y contenidos de la Memoria</b>	
<b>Justificativa de la Ordenación .....</b>	<b>4</b>
<b>3. Nuevo modelo de ordenación.....</b>	<b>5</b>
<b>4. Resumen de los usos del suelo .....</b>	<b>6</b>
<b>5. Resumen de Ordenanzas Específicas.....</b>	<b>8</b>

## 1. Introducción

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 61, punto 2**, del *Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias (RPC)*, se cita:

"2. Como anexo de la Memoria se incorporarán los diversos estudios que se hubieran realizado, así como una síntesis de la misma, acompañada de cuadros sobre características de superficies, usos, edificabilidades, volúmenes y demás aspectos relevantes."

Con el objetivo de cumplir dicho requerimiento, en los siguientes apartados se procede a incluir el mencionado contenido.

Se comienza con la descripción de la estructura y los contenidos de la Memoria Justificativa de la Ordenación, para luego concretar el **modelo de ordenación propuesto**, de una manera resumida y global. Se añade también una síntesis relativa a los **usos del suelo**, extraída de la Memoria Justificativa de la Ordenación.

Finalmente, se incluye una tabla resumen que incorpora algunos de los parámetros urbanísticos definidos en las **ordenanzas específicas** de la totalidad de las parcelas que forman parte del Polígono 18.

## 2. Estructura y contenidos de la Memoria Justificativa de la Ordenación

A continuación, se describe la estructura y los contenidos de la Memoria Justificativa incorporada en el bloque *II.01. Documentación de Ordenación*:

- **Introducción:** en este primer apartado se indica de manera breve el contenido de la Memoria Justificativa y de los anexos a la primera (planos de ordenación).
- **Objetivos de la ordenación:** se incorporan los objetivos generales, particulares y las oportunidades que se generan con esta Modificación Menor.
- **Ordenación Estructural:** se describen las actuaciones llevadas a cabo con respecto a la clasificación y categoría del suelo, así como se describe el reajuste de la delimitación del ámbito de actuación. En este último punto, se concreta la superficie resultante de dicha redelimitación del Polígono 18.
- **Ordenación Pormenorizada:** con carácter previo, en este apartado se especifica la regularización de las parcelas asociadas al reajuste de la delimitación del ámbito territorial del Polígono 18. Es el caso de las parcelas ZCS (de nueva creación en este instrumento de planeamiento), ZD, ZE y de las Zonas Verdes ZV1 y ZV2, todas ellas ubicadas en el lindero con el barranquillo de Pino Seco. Se incluye también un cuadro resumen de usos del suelo derivado de los ajustes mencionados.
- **Nuevo modelo de ordenación:** se proporciona una descripción del modelo de ordenación propuesto en este documento, el cual será sometido a un segundo período de Información Pública. Para mayor concreción, se traslada el contenido de este apartado 1.1.5 de la Memoria Justificativa al punto 3. *Nuevo modelo de ordenación* de este Anexo A1. *Síntesis de la Ordenación*.
- **Justificación de la propuesta de ordenación:** en este apartado se procede a justificar cada una de las actuaciones que se desarrollan en esta Modificación Menor, las cuales han sido previamente descritas en el apartado 1.1.5. *Nuevo modelo de ordenación* de la Memoria Justificativa.

Se continúa incluyendo un resumen de los usos del suelo de la ordenación propuesta, así como la justificación del cumplimiento del artículo 166 de la *Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias*, con respecto a la superficie de Zonas Verdes. Se finaliza justificando igualmente el cumplimiento de los estándares correspondientes regulados en el artículo 138 de la misma ley.

- **Valoración de los informes recibidos en el segundo trámite de Información Pública de la Aprobación Inicial:** se incluye una tabla resumen de los informes sectoriales recibidos durante el trámite mencionado. No obstante, es en el *Anexo de Información A6. Segundo trámite de Información Pública y consulta a Administraciones públicas de la Aprobación Inicial* donde se comentan y responden, si procede.
- **Adecuación de la ordenación al marco jurídico aplicable:** en esta parte de la Memoria Justificativa se explica por qué las determinaciones de ordenación de la Modificación Menor no contravienen a la legislación aplicable, ni a la planificación territorial, ambiental y urbanística de afección.
- **Justificación del cumplimiento del artículo 61 del RPC en cuanto a contenidos mínimos de la Memoria Justificativa:** finalmente, se revisan las determinaciones del artículo indicado y se especifica en qué apartado de dicha Memoria se incorpora el contenido requerido.

### 3. Nuevo modelo de ordenación

Tal y como se concreta en el apartado 1.1.5 de la Memoria Justificativa, tras haber **aprobado inicialmente** la presente Modificación Menor y haber sometido a Información Pública la documentación técnica correspondiente, el Ayuntamiento de Mogán manifiesta la necesidad de modificar la propuesta de ordenación para plantear un modelo de ordenación ligeramente diferente que satisfaga las **necesidades del municipio de Mogán** en el Polígono 18 y las **alegaciones e informes** recibidos en dicho trámite de consulta.

Esto quiere decir que esta propuesta de ordenación, aunque mantenga algunos aspectos ya contemplados en el documento anterior, presenta algunas diferencias con respecto al **ESCENARIO 2** planteado en el Borrador.

El modelo de ordenación abarca las modificaciones ya descritas en esta Memoria Justificativa, referentes a la Ordenación Estructural y a la redelimitación del ámbito y consecuente reajuste de varias parcelas, así como la creación de un nuevo dotacional público social y cultural.

No obstante, también incluye otra actuación ya contemplada en el **ESCENARIO 1** del Borrador presentado y evaluado, relativa a las parcelas F53 a F59.

Cabe destacar que esta última actuación forma parte también de los otros expedientes que inició el Ayuntamiento de Mogán en forma de suspensión transitoria del planeamiento, precisamente para acometer la promoción pública de V.P.O. en dichas parcelas residenciales de titularidad municipal (ver apartado 2.1.4. *Antecedentes de gestión urbanística* de la Memoria Informativa).

Dadas las modificaciones introducidas en la ordenación propuesta, el documento se presentó a un segundo período de Información Pública de la Aprobación Inicial, en el cual no se obtuvieron alegaciones, así como los informes técnicos recibidos no implican alteraciones importantes en la propuesta.

A modo de resumen, las modificaciones realizadas con respecto al primer documento aprobado inicialmente, ya consultadas en el segundo trámite mencionado, se recogen a continuación:

- Reconocimiento de la clase y categoría del suelo del ámbito, pasando de Suelo Apto para Urbanizar (S.A.U.) a **Suelo Urbano No Consolidado (SUNCO)**.

- **Reajuste de la delimitación del Polígono 18** para adaptarlo a las nuevas demandas del Ayuntamiento de Mogán, a la realidad física consolidada y a la propiedad municipal.
- Reajuste de la delimitación y parámetros urbanísticos de las parcelas **ZE, ZD, ZV anexa a C.C. Social (ZV1) y ZV norte (ZV2)**, del Plan Parcial Loma de Pino Seco y sus modificaciones posteriores, derivado de la actualización del ámbito descrita en el punto anterior y de la adaptación del perímetro de dichas parcelas a la situación de hecho del suelo.
- Creación de una nueva parcela dotacional pública, **ZCS**, para integrar el terreno cedido por la Consejería de Hacienda al Ayuntamiento de Mogán, con la condición de que esta última sea destinada a **uso cultural y social**.
- Unión de las parcelas **F53 a F59**, de propiedad municipal, en una única parcela **F53-59** con determinaciones de ordenación únicas. Para ello se incrementa ligeramente su edificabilidad y se cambia su tipología edificatoria, de residencial para autoconstrucción, a residencial en bloque. Esto permite la ejecución de aproximadamente 17 Viviendas de Protección Oficial (V.P.O.). Esta propuesta se corresponde con el **ESCENARIO 1** presentado en el Borrador y en el Documento Ambiental Estratégico.
- Ajuste de la delimitación y superficies de las **parcelas F** a su situación de hecho, conforme al **parcelario** existente (ver apartado 2.1.7. *Nueva información y demandas del municipio de Mogán en el ámbito del Polígono 18* de la Memoria Informativa).
- Modificación de las **Normas Generales de Uso** incluidas en las Ordenanzas Generales de Edificación en vigor para adaptarlas a la realidad existente, dada la antigüedad de las NN.SS. de Mogán y del Plan Parcial Loma de Pino Seco y sus modificaciones posteriores en lo que al régimen de usos de refiere (caracterizado por ser muy escueto).
- Modificación de las **Ordenanzas Generales de Urbanización y Edificación**, anexas al presente instrumento de planeamiento, para incluir mejoras relacionadas con el biourbanismo, género, etc., así como para ajustarlas a la realidad y a la legislación vigente.
- Incorporación de criterios de biourbanismo y sostenibilidad en la **Normativa** de la presente Modificación Menor.



Estado actual del Polígono 18  
Fuente: LPA Studio.

#### 4. Resumen de los usos del suelo

A continuación, se incorpora un cuadro resumen de los usos del suelo del Polígono 18, que refleja la ordenación propuesta en este instrumento de ordenación.

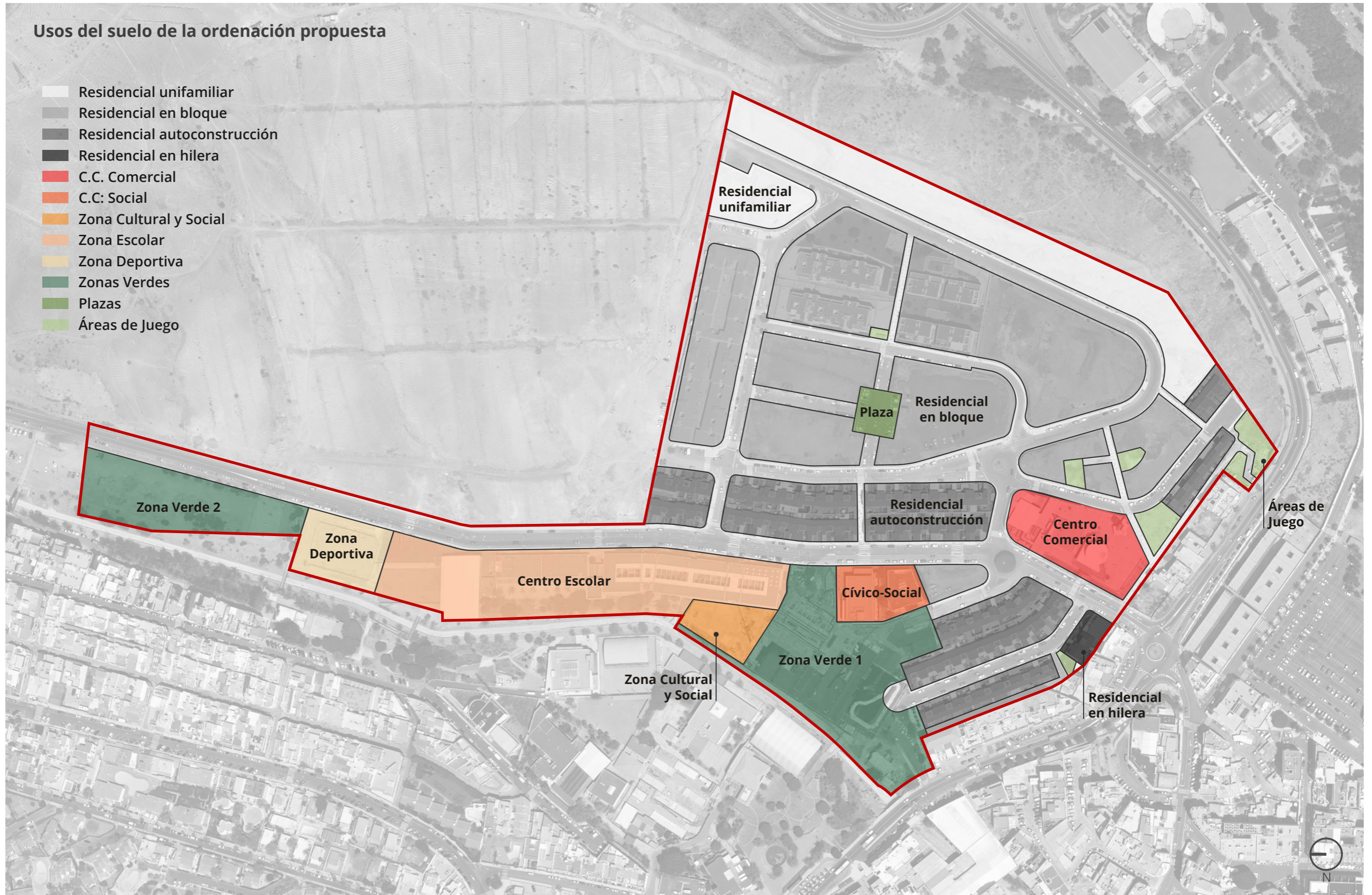
Esta tabla síntesis se acompaña de un diagrama sobre ortofoto que recoge las determinaciones planteadas.

En el caso de las **parcelas dotacionales**, los parámetros ordenancistas recogidos en el cuadro resumen serán los que se implanten en su momento en las dotaciones previstas, sin perjuicio de que, como consecuencia de la aplicación de la **legislación sectorial** que en cada caso corresponda; los mismos deban ser adaptados a lo que dicha legislación disponga.

CUADRO RESUMEN DE USOS DEL SUELO: ORDENACIÓN PROPUESTA									
Zonas	Superficie (m <sup>2</sup> )		Superficie (% del ámbito)		Edificabilidad (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	Superficie edificable (m <sup>2</sup> )		Ocupación (%)	Altura máxima (P; m)
	Subtotal	Total	Subtotal	Total		Subtotal	Total		
<b>USOS LUCRATIVOS</b>									
<b>Residencial unifamiliar</b>	12.075,95	65.635,68	8,34%	45,32%	0,350 - 0,546	4.641,00	73.931,00	35%; 42%	1 P; 3,50 m 2 P; 6,50 m
<b>Residencial en bloque</b>	36.975,85		25,53%		0,902 - 2,129	55.192,00		35% - 80%	3 P + A; 12,85 m
<b>Residencial en hilera</b>	673,50		0,47%		1,323 - 1,381	920,00		100%	2 P; 6,60 m
<b>Residencial para autoconstrucción</b>	15.910,38		10,99%		0,570 - 0,861	13.178,00		53%	2 P; 6,60 m
<b>Centro Comercial</b>	4.188,86	4.188,86	2,89%	2,89%	1,038	4.347,00	4.347,00	75%	3 P; 0,00 m (rasante calle F)
<b>TOTAL USOS LUCRATIVOS</b>		<b>69.824,54</b>		<b>48,21%</b>			<b>78.278,00</b>		
<b>DOTACIONES</b>									
<b>Centro Cívico y Social</b>	2.114,54	18.224,46	1,46%	12,58%	1,544	3.265,00	13.070,00	80%	-
<b>Centro Escolar</b>	11.780,63		8,13%		0,425	5.005,00		50%	3 P
<b>Zona Cultural y Social</b>	1.656,47		1,14%		1,268	2.100,00**		90%	2 P
<b>Zona Deportiva</b>	2.672,82		1,85%		1,010	2.700,00**		65%	3 P
<b>Zonas Verdes</b>	16.503,51	19.460,11	11,40%	13,44%	-	1.000,00*	1.739,15*	25% (100% BR)*	1 P*
<b>Plazas</b>	883,50		0,61%		-	220,88*			
<b>Áreas de Juego</b>	2.073,10		1,43%		-	518,28*			
<b>TOTAL DOTACIONES</b>		<b>37.684,57</b>		<b>26,02%</b>			<b>14.809,15</b>		
<b>RED VIARIA</b>									
<b>Circulación rodada</b>	21.930,14	37.315,19	15,14%	25,77%	-	-	-	-	-
<b>Circulación peatonal</b>	11.955,50		8,26%		-	-		-	-
<b>Aparcamientos</b>	3.429,55		2,37%		-	-		-	-
<b>TOTAL RED VIARIA</b>		<b>37.315,19</b>		<b>25,77%</b>			<b>-</b>		
<b>POLÍGONO 18</b>									
<b>TOTAL POLÍGONO 18</b>		<b>144.824,30</b>		<b>100,00%</b>			<b>93.087,15</b>		

\* Determinaciones provenientes de las Ordenanzas Provisionales Municipales relativas a Zonas Libres.

\*\* Superficie edificable necesaria para albergar las edificaciones de los proyectos municipales, recogidos en la Memoria Informativa.



## 5. Resumen de Ordenanzas Específicas

Por último, se presenta una tabla síntesis que recoge los parámetros de ordenación de las parcelas que forman parte del Polígono 18 de las NN.SS. de Mogán.

Por otra parte, en el bloque *II.02. Normativa* se incorporan en el punto 2.5. *Anexo Fichero Urbanístico: Ordenanzas Específicas por parcelas*, las fichas de cada una de las parcelas incluidas en el ámbito del Polígono 18, de una manera mucho más detallada.

CUADRO RESUMEN DE ORDENANZAS ESPECÍFICAS						
Situación de hecho	Código (nº)	Uso	Superficie (m²)	Edificabilidad (m²/m²)	Superficie edificable (m²)	Ocupación (%)
No Edificada	V2	Res. Unifamiliar	371,07	0,420	156,00	42%
No Edificada	V3	Res. Unifamiliar	575,56	0,420	242,00	42%
No Edificada	V4	Res. Unifamiliar	465,46	0,350	163,00	35%
No Edificada	V5	Res. Unifamiliar	593,86	0,354	210,00	35%
No Edificada	V6	Res. Unifamiliar	450,18	0,351	158,00	35%
No Edificada	V7	Res. Unifamiliar	450,00	0,351	158,00	35%
No Edificada	V8	Res. Unifamiliar	450,00	0,351	158,00	35%
No Edificada	V9	Res. Unifamiliar	450,00	0,351	158,00	35%
No Edificada	V10	Res. Unifamiliar	450,00	0,351	158,00	35%
No Edificada	V11	Res. Unifamiliar	450,00	0,351	158,00	35%
No Edificada	V12	Res. Unifamiliar	450,00	0,351	158,00	35%
No Edificada	V13	Res. Unifamiliar	450,00	0,351	158,00	35%
No Edificada	V14	Res. Unifamiliar	450,00	0,351	158,00	35%
No Edificada	V15	Res. Unifamiliar	450,00	0,351	158,00	35%
No Edificada	V16	Res. Unifamiliar	450,00	0,351	158,00	35%
No Edificada	V17	Res. Unifamiliar	450,00	0,351	158,00	35%
No Edificada	V18	Res. Unifamiliar	450,00	0,351	158,00	35%
No Edificada	V19	Res. Unifamiliar	450,00	0,351	158,00	35%
No Edificada	V20	Res. Unifamiliar	450,00	0,351	158,00	35%
No Edificada	V21	Res. Unifamiliar	450,00	0,351	158,00	35%
No Edificada	V22	Res. Unifamiliar	588,07	0,350	206,00	35%
No Edificada	V23	Res. Unifamiliar	368,88	0,545	201,00	35% (17,5% 2ªP)
No Edificada	V24	Res. Unifamiliar	325,46	0,492	160,00	35% (17,5% 2ªP)
No Edificada	V25	Res. Unifamiliar	342,43	0,473	162,00	35% (17,5% 2ªP)
No Edificada	V26	Res. Unifamiliar	345,56	0,463	160,00	35% (17,5% 2ªP)
No Edificada	V27	Res. Unifamiliar	480,07	0,487	234,00	35% (17,5% 2ªP)
No Edificada	V28	Res. Unifamiliar	419,35	0,522	219,00	35% (17,5% 2ªP)
<b>Subtotal</b>			<b>12.075,95</b>		<b>4.641,00</b>	
No Edificada	B0	Res. Bloque	1.587,39	2,129	3.380,00	60% (33% A)
No Edificada	B1	Res. Bloque	2.211,09	1,922	4.250,00	60% (33% A)
Edificada	B2	Res. Bloque	2.468,15	2,099	5.180,00	80% (33% A)
Edificada	B3	Res. Bloque	2.453,72	2,021	4.960,00	80% (33% A)
No Edificada	B4	Res. Bloque	2.959,71	2,115	6.260,00	60% (33% A)
No Edificada	B5	Res. Bloque	2.851,34	2,020	5.760,00	60% (33% A)
No Edificada	B6	Res. Bloque	4.863,76	1,205	5.859,00	35% (21% A)
Edificada	B7N	Res. Bloque	5.964,87	1,059	6.318,00	35% (21% A)
Edificada	B8	Res. Bloque	1.838,22	1,254	2.306,00	35% (21% A)
No Edificada	B9	Res. Bloque	3.277,48	1,223	4.007,00	35% (21% A)
No Edificada	B10	Res. Bloque	1.997,16	0,902	1.802,00	35% (21% A)
No Edificada	B11	Res. Bloque	1.715,96	0,917	1.574,00	35% (21% A)
Edificada	B12	Res. Bloque	1.880,91	0,910	1.711,00	35% (21% A)
<b>Subtotal</b>			<b>36.069,76</b>		<b>53.367,00</b>	



Situación de hecho	Código (nº)	Uso	Superficie (m²)	Edificabilidad (m²/m²)	Superficie edificable (m²)	Ocupación (%)
Edificada	<b>F1</b>	Res. Hilera	140,94	1,419	200,00	100%
Edificada	<b>F2</b>	Res. Hilera	141,56	1,272	180,00	100%
Edificada	<b>F3</b>	Res. Hilera	119,09	1,511	180,00	100%
Edificada	<b>F4</b>	Res. Hilera	117,78	1,528	180,00	100%
Edificada	<b>F5</b>	Res. Hilera	154,13	1,168	180,00	100%
<b>Subtotal</b>			<b>673,50</b>		<b>920,00</b>	

Edificada	<b>F6</b>	Res. Autoconst.	120,40	0,831	100,00	53%
Edificada	<b>F7</b>	Res. Autoconstr.	120,40	0,831	100,00	53%
Edificada	<b>F8</b>	Res. Autoconstr.	120,40	0,831	100,00	53%
Edificada	<b>F9</b>	Res. Autoconstr.	120,40	0,831	100,00	53%
Edificada	<b>F10</b>	Res. Autoconstr.	120,40	0,831	100,00	53%
Edificada	<b>F11</b>	Res. Autoconstr.	120,40	0,831	100,00	53%
Edificada	<b>F12</b>	Res. Autoconstr.	120,40	0,831	100,00	53%
Edificada	<b>F13</b>	Res. Autoconstr.	120,40	0,831	100,00	53%
Edificada	<b>F14</b>	Res. Autoconstr.	120,40	0,831	100,00	53%
Edificada	<b>F15</b>	Res. Autoconstr.	120,40	0,831	100,00	53%
Edificada	<b>F16</b>	Res. Autoconstr.	120,40	0,831	100,00	53%
Edificada	<b>F17</b>	Res. Autoconstr.	120,40	0,831	100,00	53%
Edificada	<b>F18</b>	Res. Autoconstr.	120,40	0,831	100,00	53%
Edificada	<b>F19</b>	Res. Autoconstr.	120,40	0,831	100,00	53%
Edificada	<b>F20</b>	Res. Autoconstr.	120,85	0,827	100,00	53%
Edificada	<b>F21</b>	Res. Autoconstr.	120,60	0,829	100,00	53%
Edificada	<b>F22</b>	Res. Autoconstr.	120,36	0,831	100,00	53%
Edificada	<b>F23</b>	Res. Autoconstr.	120,12	0,833	100,00	53%
Edificada	<b>F24</b>	Res. Autoconstr.	121,36	0,824	100,00	53%
Edificada	<b>F25</b>	Res. Autoconstr.	119,10	0,840	100,00	53%
Edificada	<b>F26</b>	Res. Autoconstr.	119,65	0,836	100,00	53%
Edificada	<b>F27</b>	Res. Autoconstr.	119,60	0,836	100,00	53%
Edificada	<b>F28</b>	Res. Autoconstr.	121,49	0,823	100,00	53%
Edificada	<b>F29</b>	Res. Autoconstr.	118,46	0,844	100,00	53%
Edificada	<b>F30</b>	Res. Autoconstr.	119,38	0,838	100,00	53%
Edificada	<b>F31</b>	Res. Autoconstr.	120,29	0,831	100,00	53%
Edificada	<b>F32</b>	Res. Autoconstr.	122,67	0,815	100,00	53%
Edificada	<b>F33</b>	Res. Autoconstr.	123,68	0,809	100,00	53%
Edificada	<b>F34</b>	Res. Autoconstr.	129,27	0,774	100,00	53%
Edificada	<b>F35</b>	Res. Autoconstr.	139,59	0,716	100,00	53%
Edificada	<b>F36</b>	Res. Autoconstr.	139,51	0,717	100,00	53%
Edificada	<b>F37</b>	Res. Autoconstr.	129,13	0,774	100,00	53%
Edificada	<b>F38</b>	Res. Autoconstr.	123,39	0,810	100,00	53%
Edificada	<b>F39</b>	Res. Autoconstr.	120,53	0,830	100,00	53%
Edificada	<b>F40</b>	Res. Autoconstr.	121,33	0,824	100,00	53%
Edificada	<b>F41</b>	Res. Autoconstr.	121,61	0,822	100,00	53%
Edificada	<b>F42</b>	Res. Autoconstr.	121,65	0,822	100,00	53%

Situación de hecho	Código (nº)	Uso	Superficie (m²)	Edificabilidad (m²/m²)	Superficie edificable (m²)	Ocupación (%)
Edificada	<b>F43</b>	Res. Autoconstr.	123,70	0,808	100,00	53%
Edificada	<b>F44</b>	Res. Autoconstr.	120,72	0,828	100,00	53%
Edificada	<b>F45</b>	Res. Autoconstr.	121,77	0,821	100,00	53%
Edificada	<b>F46</b>	Res. Autoconstr.	122,81	0,814	100,00	53%
Edificada	<b>F47</b>	Res. Autoconstr.	116,27	0,860	100,00	53%
Edificada	<b>F48</b>	Res. Autoconstr.	114,94	0,870	100,00	53%
Edificada	<b>F49</b>	Res. Autoconstr.	118,90	0,841	100,00	53%
Edificada	<b>F50</b>	Res. Autoconstr.	118,81	0,842	100,00	53%
Edificada	<b>F51</b>	Res. Autoconstr.	120,75	0,828	100,00	53%
Edificada	<b>F52</b>	Res. Autoconstr.	119,78	0,835	100,00	53%
No Edificada	<b>F53-59</b>	Res. Bloque	906,09	2,014	1.825,00	80%
No Edificada						
No Edificada						
No Edificada						
No Edificada						
No Edificada						
No Edificada						
Edificada	<b>F60</b>	Res. Autoconstr.	115,20	0,868	100,00	53%
Edificada	<b>F61</b>	Res. Autoconstr.	111,82	0,894	100,00	53%
Edificada	<b>F62</b>	Res. Autoconstr.	107,04	0,934	100,00	53%
Edificada	<b>F63</b>	Res. Autoconstr.	105,43	0,948	100,00	53%
Edificada	<b>F64</b>	Res. Autoconstr.	134,37	0,744	100,00	53%
Edificada	<b>F65</b>	Res. Autoconstr.	128,06	0,781	100,00	53%
Edificada	<b>F66</b>	Res. Autoconstr.	136,45	0,733	100,00	53%
Edificada	<b>F67</b>	Res. Autoconstr.	129,14	0,774	100,00	53%
Edificada	<b>F68</b>	Res. Autoconstr.	119,97	0,834	100,00	53%
Edificada	<b>F69</b>	Res. Autoconstr.	119,99	0,833	100,00	53%
Edificada	<b>F70</b>	Res. Autoconstr.	120,01	0,833	100,00	53%
Edificada	<b>F71</b>	Res. Autoconstr.	120,04	0,833	100,00	53%
Edificada	<b>F72</b>	Res. Autoconstr.	175,50	0,570	100,00	53%
Edificada	<b>F73</b>	Res. Autoconstr.	129,78	0,771	100,00	53%
Edificada	<b>F74</b>	Res. Autoconstr.	200,04	0,500	100,00	53%
Edificada	<b>F75</b>	Res. Autoconstr.	121,54	0,823	100,00	53%
Edificada	<b>F76</b>	Res. Autoconstr.	125,47	0,797	100,00	53%
Edificada	<b>F77</b>	Res. Autoconstr.	123,12	0,812	100,00	53%
Edificada	<b>F78</b>	Res. Autoconstr.	121,80	0,821	100,00	53%
Edificada	<b>F79</b>	Res. Autoconstr.	122,50	0,816	100,00	53%
Edificada	<b>F80</b>	Res. Autoconstr.	123,20	0,812	100,00	53%
Edificada	<b>F81</b>	Res. Autoconstr.	121,88	0,820	100,00	53%
Edificada	<b>F82</b>	Res. Autoconstr.	119,57	0,836	100,00	53%
Edificada	<b>F83</b>	Res. Autoconstr.	120,27	0,831	100,00	53%
Edificada	<b>F84</b>	Res. Autoconstr.	121,97	0,820	100,00	53%
Edificada	<b>F85</b>	Res. Autoconstr.	122,65	0,815	100,00	53%
Edificada	<b>F86</b>	Res. Autoconstr.	118,36	0,845	100,00	53%

Situación de hecho	Código (nº)	Uso	Superficie (m²)	Edificabilidad (m²/m²)	Superficie edificable (m²)	Ocupación (%)
Edificada	<b>F87</b>	Res. Autoconstr.	120,04	0,833	100,00	53%
Edificada	<b>F88</b>	Res. Autoconst.	119,73	0,835	100,00	53%
Edificada	<b>F89</b>	Res. Autoconstr.	119,59	0,836	100,00	53%
Edificada	<b>F90</b>	Res. Autoconstr.	118,63	0,843	100,00	53%
Edificada	<b>F91</b>	Res. Autoconstr.	119,65	0,836	100,00	53%
Edificada	<b>F92</b>	Res. Autoconstr.	120,67	0,829	100,00	53%
Edificada	<b>F93</b>	Res. Autoconstr.	119,71	0,835	100,00	53%
Edificada	<b>F94</b>	Res. Autoconstr.	117,77	0,849	100,00	53%
Edificada	<b>F95</b>	Res. Autoconstr.	118,78	0,842	100,00	53%
Edificada	<b>F96</b>	Res. Autoconstr.	120,84	0,828	100,00	53%
Edificada	<b>F97</b>	Res. Autoconstr.	121,94	0,820	100,00	53%
Edificada	<b>F98</b>	Res. Autoconstr.	118,09	0,847	100,00	53%
Edificada	<b>F99</b>	Res. Autoconstr.	120,18	0,832	100,00	53%
Edificada	<b>F100</b>	Res. Autoconst.	120,30	0,831	100,00	53%
Edificada	<b>F101</b>	Res. Autoconst.	121,06	0,826	100,00	53%
Edificada	<b>F102</b>	Res. Autoconstr.	116,94	0,855	100,00	53%
Edificada	<b>F103</b>	Res. Autoconstr.	118,72	0,842	100,00	53%
Edificada	<b>F104</b>	Res. Autoconstr.	118,53	0,844	100,00	53%
Edificada	<b>F105</b>	Res. Autoconstr.	126,04	0,793	100,00	53%
Edificada	<b>F106</b>	Res. Autoconstr.	124,41	0,804	100,00	53%
Edificada	<b>F107</b>	Res. Autoconstr.	126,43	0,791	100,00	53%
Edificada	<b>F108</b>	Res. Autoconstr.	121,92	0,820	100,00	53%
Edificada	<b>F109</b>	Res. Autoconstr.	118,71	0,842	100,00	53%
Edificada	<b>F110</b>	Res. Autoconstr.	117,48	0,851	100,00	53%
Edificada	<b>F111</b>	Res. Autoconstr.	119,22	0,839	100,00	53%
Edificada	<b>F112</b>	Res. Autoconstr.	120,94	0,827	100,00	53%
Edificada	<b>F113</b>	Res. Autoconstr.	116,77	0,856	100,00	53%
Edificada	<b>F114</b>	Res. Autoconst.	122,67	0,815	100,00	53%
Edificada	<b>F115</b>	Res. Autoconstr.	118,63	0,843	100,00	53%
Edificada	<b>F116</b>	Res. Autoconstr.	120,57	0,829	100,00	53%
Edificada	<b>F117</b>	Res. Autoconstr.	120,51	0,830	100,00	53%
Edificada	<b>F118</b>	Res. Autoconst.	145,20	0,689	100,00	53%

Situación de hecho	Código (nº)	Uso	Superficie (m²)	Edificabilidad (m²/m²)	Superficie edificable (m²)	Ocupación (%)
Edificada	<b>F119</b>	Res. Autoconst.	143,57	0,697	100,00	53%
Edificada	<b>F120</b>	Res. Autoconst.	121,85	0,821	100,00	53%
Edificada	<b>F121</b>	Res. Autoconst.	118,84	0,841	100,00	53%
Edificada	<b>F122</b>	Res. Autoconst.	117,80	0,849	100,00	53%
Edificada	<b>F123</b>	Res. Autoconst.	119,74	0,835	100,00	53%
Edificada	<b>F124</b>	Res. Autoconst.	121,68	0,822	100,00	53%
Edificada	<b>F125</b>	Res. Autoconst.	117,68	0,850	100,00	53%
Edificada	<b>F126</b>	Res. Autoconst.	119,08	0,840	100,00	53%
Edificada	<b>F127</b>	Res. Autoconst.	115,97	0,862	100,00	53%
Edificada	<b>F128</b>	Res. Autoconst.	117,06	0,854	100,00	53%
Edificada	<b>F129</b>	Res. Autoconst.	111,06	0,900	100,00	53%
Edificada	<b>F130</b>	Res. Autoconst.	107,73	0,928	100,00	53%
Edificada	<b>F131</b>	Res. Autoconst.	113,61	0,880	100,00	53%
Edificada	<b>F132</b>	Res. Autoconst.	111,54	0,897	100,00	53%
Edificada	<b>F133</b>	Res. Autoconst.	116,45	0,859	100,00	53%
Edificada	<b>F134</b>	Res. Autoconst.	113,04	0,885	100,00	53%
Edificada	<b>F135</b>	Res. Autoconst.	118,20	0,846	100,00	53%
Edificada	<b>F136</b>	Res. Autoconst.	105,62	0,947	100,00	53%
Edificada	<b>F137</b>	Res. Autoconst.	108,95	0,918	100,00	53%
Edificada	<b>F138</b>	Res. Autoconst.	125,46	0,797	100,00	53%
Edificada	<b>F139</b>	Res. Autoconst.	117,15	0,854	100,00	53%
Edificada	<b>F140</b>	Res. Autoconst.	116,28	0,860	100,00	53%
Edificada	<b>F141</b>	Res. Autoconst.	110,99	0,901	100,00	53%
Edificada	<b>F142</b>	Res. Autoconst.	106,35	0,940	100,00	53%
Edificada	<b>F143</b>	Res. Autoconst.	111,17	0,900	100,00	53%
<b>Subtotal</b>			<b>16.816,47</b>		<b>15.003,00</b>	
Edificada	<b>ZC</b>	Centro Comercial	4.188,86	1,038	4.347,00	75%
<b>Subtotal</b>			<b>4.188,86</b>		<b>4.347,00</b>	

Situación de hecho	Código (nº)	Uso	Superficie (m²)	Edificabilidad (m²/m²)	Superficie edificable (m²)	Ocupación (%)
Edificada	<b>C.C. SOCIAL</b>	Actividades Sociales	2.114,54	1,544	3.265,00	80%
Edificada	<b>ZE</b>	Escolar	11.780,63	0,425	5.005,00	50%
No Edificada	<b>ZD</b>	Deportivo	2.672,82	1,010	2.700,00**	90%
No Edificada	<b>ZCS</b>	Cultural y Social	1.656,47	1,268	2.100,00**	65%
<b>Subtotal</b>			<b>18.224,46</b>		<b>13.070,00</b>	
Ejecutada parcialmente	<b>ZV1 (anexa a C.C. Social)</b>	Zona Verde	10.930,24	-	500,00*	25% (100% B.R.)*
No Ejecutada	<b>ZV2 (extremo norte)</b>	Zona Verde	5.573,27	-	500,00*	25% (100% B.R.)*
No Ejecutada	<b>EL (anexa a B4, B5, B6)</b>	Plaza	883,50	-	220,88*	25% (100% B.R.)*
No Ejecutada	<b>AJ (anexa a A. Canarios, este)</b>	Área de Juego	602,88	-	150,72*	25% (100% B.R.)*
No Ejecutada	<b>AJ (anexa a A. Canarios, oeste)</b>	Área de Juego	238,63	-	59,66*	25% (100% B.R.)*
No Ejecutada	<b>AJ (anexa a F60)</b>	Área de Juego	592,32	-	148,08*	25% (100% B.R.)*
No Ejecutada	<b>AJ (anexa a B0)</b>	Área de Juego	242,75	-	60,69*	25% (100% B.R.)*
No Ejecutada	<b>AJ (anexa a B1)</b>	Área de Juego	201,42	-	50,36*	25% (100% B.R.)*
Ejecutada	<b>AJ (anexa a B7N)</b>	Área de Juego	85,05	-	21,26*	25% (100% B.R.)*
Ejecutada	<b>AJ (anexa a F05)</b>	Área de Juego	110,05	-	27,51*	25% (100% B.R.)*
<b>Subtotal</b>			<b>19.460,11</b>		<b>1.739,15*</b>	
<b>TOTAL USOS LUCRATIVOS Y DOTACIONES</b>			<b>107.509,11</b>		<b>93.087,15</b>	

\* Determinaciones provenientes de las Ordenanzas Provisionales Municipales relativas a Zonas Libres.

\*\* Superficie edificable necesaria para albergar las edificaciones de los proyectos municipales, recogidos en la Memoria Informativa.



# A2

## INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

<b>1. Fundamentación y objeto del informe</b> .....	16
1.1. Introducción.....	16
1.2. Contenido y estructura.....	16
<b>2. Identificación de la pertinencia del análisis del impacto de género en la MM</b> .....	16
2.1. Introducción.....	16
2.2. Urbanismo inclusivo .....	16
<b>3. Valoración del informe de impacto de género</b> .....	17
3.1. Introducción.....	17
3.2. Marco normativo.....	17
3.3. Normativa sustantiva.....	17
3.4. Normativa sectorial.....	18
3.5. Contexto y descripción de la situación de partida .....	21
3.6. Grado de respuesta y valoración del impacto.....	22
<b>4. Modificaciones y medidas tomadas para asegurar un impacto positivo</b> .....	23
4.1. Introducción.....	23
4.2. Medidas relativas a la ordenación urbanística.....	23

<b>5. Revisión del lenguaje del documento</b> .....	27
5.1. Introducción.....	27
5.2. Recursos .....	27
<b>6. Bibliografía</b> .....	27

## 1. Fundamentación y objeto del informe

### 1.1. Introducción

Este informe evalúa el impacto de género ocasionado por la **Modificación Menor de las NN.SS. de Mogán en el ámbito del Polígono 18 S.A.U., Loma de Pino Seco**, en adelante MM, tramitada para lograr los objetivos definidos en la Memoria Informativa y en la Memoria Justificativa de la ordenación de dicho instrumento.

Por otra parte, tanto los **antecedentes** administrativos y urbanísticos como su **ámbito territorial** se recogen en la mencionadas Memorias, respectivamente.

El órgano que promueve el informe es el Ayuntamiento de Mogán y el equipo redactor es la empresa adjudicataria del presente contrato, LPA Studio, S.L.P.

### 1.2. Contenido y estructura

Este informe se ha redactado conforme a las determinaciones recogidas en la **Directriz Quinta del Acuerdo que establece las directrices para la elaboración y contenido básico del informe de impacto de género en los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Gobierno de Canarias**, publicado el 5 de julio de 2017 en el Boletín Oficial de Canarias.

Para asegurar el cumplimiento de dicha norma, se incorpora este Informe como **Anexo A2** del *Tomo II. Documentación de Ordenación* de la MM.

## 2. Identificación de la pertinencia del análisis del impacto de género en la MM

### 2.1. Introducción

A continuación, se procede a revisar la relación entre el urbanismo y el género, haciendo hincapié en la necesidad de planificar a través de un urbanismo inclusivo. Por último, se concreta la conveniencia de redactar este Informe de Impacto de Género, que conforma uno de los Anexos del *Tomo II. Documentos de Ordenación* de la MM en cuestión.

En primer lugar, la **planificación urbanística** ordena la localización de las diferentes actividades en el espacio, establece la forma del espacio público y privado y define los diferentes sistemas de movilidad y transporte.

Debido a su naturaleza, el urbanismo está directamente relacionado con el **acceso** que las personas y los diferentes colectivos tienen a puestos de trabajo, dotaciones, equipamientos y servicios; en las facilidades y comodidades en el uso de estos y en la necesidad de transporte para llegar a ellos. No obstante, tanto los equipos redactores del planeamiento como los poderes públicos que lo aprueban, deben partir de la premisa de que las posibilidades de acceso no son las mismas.

Los diferentes colectivos que concurren en el mismo espacio presentan **diversas necesidades** y **distintas posibilidades de acceso** a los recursos del medio en el que se encuentran. Los instrumentos de ordenación urbanística y territorial, hasta ahora, no han dado respuesta a la complejidad de este desequilibrio. Por ello, en la actualidad, se trata de estudiar las medidas de ordenación que se toman, incorporando aspectos como la perspectiva de género en los instrumentos y evaluando los posibles impactos que pueden ocasionar.

En este sentido, un documento urbanístico sensible al género debe tomar decisiones conforme a **criterios** orientados a paliar el difícil acceso a los servicios de este sector de la población.

Fomentar un **urbanismo inclusivo** es propiciar un espacio público en el que tanto hombres como mujeres de cualquier grupo de edad aporten su punto de vista y participen activamente para determinar así, las necesidades del conjunto heterogéneo de personas.

### 2.2. Urbanismo inclusivo

Para conseguir una perspectiva inclusiva y contribuir a eliminar las desigualdades que derivan de la orientación sexual, además, es importante incorporar la **perspectiva de diversidad**. Para ello, se han tenido en cuenta las necesidades particulares de colectivos como el LGBTI, puesto que, las administraciones locales cuentan con un entorno privilegiado para trabajar desde la proximidad, atendiendo a las especificidades de todos los colectivos de la ciudadanía y estableciendo un contacto directo con los movimientos sociales para llevar sus reivindicaciones a las Administraciones públicas e implementar la mirada LGTBI en sus políticas.

#### 2.2.1. Informe de impacto de género

Por lo anteriormente expuesto, se ha considerado pertinente la redacción de este informe de impacto de género, puesto que las determinaciones que el instrumento contiene y las medidas que plantea podrán incidir en la posición personal y social de hombres y mujeres del municipio y, en consecuencia, al logro de la **igualdad efectiva**.

El informe también se redacta a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la **normativa de aplicación** que más adelante se detalla, así como para responder al requerimiento del **informe técnico** de la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias (REGAGE21e00024311447), el cual fue emitido durante el primer período de Información Pública de la Aprobación Inicial de la presente MM.



## 3. Valoración del informe de impacto de género

### 3.1. Introducción

En este capítulo se lleva a cabo una revisión del marco normativo y de la normativa sustantiva y sectorial relacionadas con la igualdad de género y la planificación. Se incluye también una descripción del contexto y de la situación de partida a través de una serie de indicadores (población, demanda de empleo en el municipio de Mogán), para finalizar determinando el grado de respuesta y la valoración del impacto de la presente MM.

### 3.2. Marco normativo

La introducción de la perspectiva de género en los instrumentos de planeamiento, hasta ahora, ha representado un plus de calidad en este tipo de documentos. Sin embargo, en la actualidad, la inclusión de un enfoque de género en la planificación se ha convertido en un **aspecto preceptivo**.

Desde la Constitución Española se establece como derecho fundamental la igualdad y la no discriminación por razón de sexo, principio recogido en el artículo 14 de dicho texto legal, que se instrumentaliza en el artículo 9.2, disponiendo la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Dichos preceptos constitucionales se positivizan en la normativa estatal y autonómica que se detallará en los próximos apartados.

Desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam, el 1 de mayo de 1999, la igualdad entre hombres y mujeres y la eliminación de las desigualdades de género son principios fundamentales de la Unión Europea. Consecuentemente, debe ser integrado en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus Estados miembros.

A continuación, en los siguientes apartados se llevará a cabo una revisión de la **normativa sustantiva y sectorial** relacionada con la igualdad de género.

### 3.3. Normativa sustantiva

#### 3.3.1. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

La Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias de 19 de julio de 2017, ya en el **apartado VI de su Preámbulo** hace referencia a la igualdad de género como uno de los valores a incorporar en los **objetivos y principios rectores** de la norma, ya que esta Ley trata de adecuar el principio constitucional de desarrollo sostenible a los tiempos y las necesidades actuales de la sociedad canaria.

El articulado de la Ley del Suelo realiza varias referencias y establece ciertas determinaciones en relación con lo expuesto en su preámbulo. Primero, el **artículo 3, apartado sexto** indica que, de modo particular, la intervención pública en relación con la ordenación del suelo deberá atender y respetar el principio universal de igualdad entre hombres y mujeres.

En esta línea, el **artículo 4**, a la hora de regular los criterios de intervención, hace referencia a que la ordenación de los recursos naturales se llevará a cabo conforme al interés general, la igualdad de género y la solidaridad intergeneracional.

En cuanto a los principios específicos que inspiran esta ley, en relación con la ordenación territorial y urbanística, el **artículo 5, apartado segundo** dispone:

*“A) La promoción del uso racional de los recursos naturales y territoriales, armonizando las exigencias derivadas de su protección y conservación con el desarrollo económico, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres y, en general, la mejora del nivel de vida III- de la ciudadanía, compensando de forma adecuada a quienes se comprometan a su costa con esos objetivos.”*

Por último, los **artículos 81 y 82** enumeran los principios y criterios a los que se atenderá para la ordenación del suelo. Entre ellos, destaca en ambos artículos el **principio de igualdad** entre hombres y mujeres. A continuación, se incorpora un extracto de ambos:

#### **“Artículo 81. Principios de la ordenación**

1. *En el marco de los principios que rigen la actuación de los poderes públicos de acuerdo con la legislación básica y esta ley, la ordenación de los usos del suelo deberá atender a los principios de prevención de riesgos naturales y accidentes graves; de protección contra la contaminación y su impacto en la salud y el medioambiente; de utilización de energías renovables y de eficiencia energética; de lucha contra el calentamiento global, mitigando la contribución territorial a sus causas y adaptándose a sus efectos; de adecuación a las condiciones climáticas de las islas; de menor consumo de recursos naturales, en particular de uso racional del agua; de accesibilidad universal; de **igualdad entre hombres y mujeres**; y de movilidad sostenible”.*

#### **“Artículo 82. Criterios de ordenación**

*La ordenación territorial del archipiélago canario atenderá, preferentemente, a la consecución de los siguientes criterios:*

a) *La configuración de un territorio equilibrado, organizado en un conjunto de centralidades escalonadas que permitan el acceso de la ciudadanía a unos servicios eficientes y una mejor calidad de vida, la consolidación de unas ciudades más dinámicas, el desarrollo endógeno de las áreas rurales y una mejor y más diferenciada articulación entre el medio rural y el medio urbano, incorporando criterios de cercanía y disminuyendo las necesidades de movilidad, así como la consecución de la **igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres**.*

(...)

e) *La **igualdad de acceso** a las infraestructuras, los equipamientos, el conocimiento y la información.”*

### 3.3.2. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

Cabe destacar que dicho principio ya se encuentra establecido por la Ley Estatal del Suelo de 2015, concretamente en su **artículo 20**, relativo a los criterios básicos de utilización del suelo, tal y como puede comprobarse a continuación:

*“1. Para hacer efectivos los principios y los derechos y deberes enunciados en el título preliminar y en el título I, respectivamente, las Administraciones Públicas, y en particular las competentes en materia de ordenación territorial y urbanística, deberán:*

(...)

*c) Atender, teniendo en cuenta la perspectiva de género, en la ordenación de los usos del suelo, a los principios de accesibilidad universal, de movilidad, de eficiencia energética, de garantía de suministro de agua, de prevención de riesgos naturales y de accidentes graves, de prevención y protección contra la contaminación y limitación de sus consecuencias para la salud o el medio ambiente.”*

### 3.4. Normativa sectorial

#### 3.4.1. Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres

Esta Ley fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de 23 de marzo de 2007. Tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular, mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural.

Dicha Ley establece las **pautas generales de actuación** de los poderes públicos en relación con la igualdad, define el principio de transversalidad y los instrumentos para su integración en la elaboración, ejecución y aplicación de las normas y en las políticas públicas para la igualdad, contempla medidas de efectividad de la igualdad en las políticas de acceso a la vivienda.

El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

El presente informe evalúa el impacto de género que causarán las determinaciones de la MM, por lo que es necesario tener en consideración lo establecido en el **apartado tercero del artículo 31** de la Ley Orgánica 3/2007:

*“3. Las Administraciones públicas tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, la **perspectiva de género**, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia.”*

Por otra parte, la MM dará cumplimiento a lo recogido en el **apartado primero del artículo 31** de la Ley, en tanto en cuanto regula las políticas urbanas y de ordenación del territorio:

*“1. Las políticas y planes de las Administraciones públicas en materia de acceso a la vivienda incluirán medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres.*

*Del mismo modo, las políticas urbanas y de ordenación del territorio tomarán en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, y favorecerán el acceso en **condiciones de igualdad** a los distintos servicios e infraestructuras urbanas.”*



Mujer y niña jugando en parcela sin edificar, ante la escasez actual de espacios libres ejecutados en el ámbito.  
Fuente: LPA Studio.

### 3.4.2. Ley canaria 1/2010, de 26 de febrero, de igualdad entre hombres y mujeres

El Estatuto de Autonomía de Canarias, en su **artículo 37**, establece que los poderes públicos canarios deberán asumir como uno de los principios rectores de su política *“la igualdad de las personas y los grupos en que se integran, y especialmente el respeto a la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, en particular, en materia de empleo, trabajo y retribución.”*<sup>1</sup>

En esta línea, a nivel autonómico, la *Ley 1/2010, de 26 de febrero, de Igualdad entre Mujeres y Hombres*, recoge en el **apartado primero** de su **artículo 4**, como principio general de toda actuación pública, la igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Resulta de especial relevancia el **artículo 6** de dicha Ley, ya que establece la necesidad de que la MM incorpore el Informe de Evaluación de Impacto de Género:

- “1. Los poderes públicos de Canarias incorporarán, de forma real y efectiva, el procedimiento de evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres.”*
- 2. Todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Gobierno de Canarias incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de esas decisiones, deberá emitirse por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.”*
- 3. Dicho informe de evaluación de impacto de género irá acompañado de indicadores pertinentes en género, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos.”*
- 4. El Gobierno de Canarias, a propuesta del organismo de igualdad autonómico, podrá incorporar criterios complementarios a seguir para la realización del informe de evaluación de género, así como aquellos otros derivados de la realidad canaria.”*

Del mismo modo, el **artículo 57** de la Ley Canaria regula lo referente a vivienda, urbanismo y planeamiento disponiendo en su apartado segundo que, *“los poderes públicos de Canarias, en coordinación y colaboración con las Entidades Locales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, tendrán en cuenta la perspectiva género en el diseño de las ciudades, en las políticas urbanas, y la definición y ejecución de los planeamientos urbanísticos”*.

Para garantizar de modo efectivo la integración de la perspectiva de género en su ámbito de actuación, los poderes públicos deberán elaborar estadísticas e investigaciones con perspectiva de género, incluyendo la variable sexo y otros aspectos indicados en el **artículo 11** de dicha Ley.

### 3.4.3. Directrices para la elaboración y contenido básico del Informe de Impacto de Género

Consecuentemente con lo dispuesto en la *Ley 1/2010, de 26 de febrero, de Igualdad entre Mujeres y Hombres*, en fecha de 5 de julio de 2017 se publica en el Boletín Oficial de Canarias Resolución de 27 de junio de 2017, por la que se dispone la publicación del *Acuerdo que establece las directrices para la elaboración y contenido básico del informe de impacto de género en los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Gobierno de Canarias*.

En primer lugar, se hace preciso resaltar el fundamento de informe, tal y como se establece en las **Directrices**:

*“El fundamento del informe de impacto de género es garantizar que la normativa o plan que apruebe el Gobierno tenga incorporado el enfoque de género, en cumplimiento de los principios generales que informan la actuación de la Administración Pública y del Capítulo Primero del título Primero de la Ley Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, que alude a la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas con objeto de que se garantice el principio de igualdad entre mujeres y hombres igual neutralizando los posibles efectos negativos sobre un sexo e incorporando medidas que eliminen las discriminaciones de género.”*

A su vez, en las mencionadas **Directrices**, concretamente en la **Tercera**, se explica la naturaleza del informe:

*“El informe de evaluación del impacto de género es un documento administrativo de carácter **preceptivo**, que expone, de forma razonada y objetivamente justificada, si las iniciativas normativas y los planes que aprueba el Gobierno de Canarias generan efectos o impactos desiguales sobre mujeres y hombres y sobre la igualdad efectiva entre ambos sexos, y si consolidan, reducen o incrementan las desigualdades de partida entre ambos sexos identificadas en el ámbito de la política de la que se trate, proponiendo la incorporación de medidas correctoras que compensen estas desigualdades para que el proyecto de norma o plan genere efectos positivos sobre la igualdad entre hombres y mujeres.”*

La MM, a pesar de ser un instrumento que aprobará el Pleno municipal del Ayuntamiento de Mogán y no el Gobierno de Canarias, debe someterse a evaluación de impacto de género debido a su carácter reglamentario; estando por tanto el instrumento urbanístico en redacción subsumido en este supuesto.

El contenido y la estructura utilizada en el presente informe, viene determinada en la **Directriz Quinta**. Se seguirá el procedimiento tal cual se establece en las **Directrices Sexta y Séptimas**.

<sup>1</sup> Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias publicado en el «BOE» núm. 268, de 6 de noviembre de 2018.

### 3.4.4. III Plan de Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres de Mogán (2017-2021)

Las **actuaciones** de los **Ayuntamientos** en esta materia van dirigidas al impulso del desarrollo de un municipio en el que las mujeres y hombres disfruten de las mismas **oportunidades** en todos los ámbitos de la vida.

Para ello se adopta una serie de medidas específicas encaminadas a combatir las discriminaciones por razón de sexo y a fortalecer la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, reforzar el principio de transversalidad para asegurar que a cualquier acción del Ayuntamiento se sume la defensa y garantía del principio de igualdad de oportunidades y fomentar la coordinación de la acción de la administración con la sociedad.

El municipio de Mogán cuenta con un **III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres**, que tiene un período de vigencia de 2017 – 2021. Ahora mismo se encuentra en período de valoración por parte del Ayuntamiento de Mogán, que está estudiando su posible prorrogación, por lo que se considera un instrumento relevante que debe ser incluido en este informe.

De esta manera se está queriendo dar continuidad a las acciones emprendidas en el marco del *I Plan de Igualdad*, que entró en vigor en el año 2002 y cuyos objetivos principales fueron dar solución a los siguientes aspectos:

- Violencia de género.
- Desarrollo laboral y profesional.
- Creación de un registro de parejas de hecho.
- Creación de un consejo municipal de mujer.
- Colaboración con asociaciones de mujeres.

El presente *III Plan* se ha llevado a cabo de manera participativa, contando con un **diagnóstico social** previo sobre las necesidades y valoraciones sobre la orientación de políticas públicas de igualdad entre la población municipal. También se contó con la participación del personal técnico y político para detectar los ejes estratégicos y acciones a integrar en el *III Plan*.

### 3.4.5. Estructura del III Plan

Este instrumento, de carácter no normativo, define los siguientes **ejes estratégicos**, a partir de los cuales se concreta una serie de **objetivos generales y específicos**. Dichos ejes y sus objetivos generales son:

- **Eje 1. Transversalidad de género:**
  - **Objetivo general 1.1.** Avanzar en la construcción de una Administración Local igualitaria.
- **Eje 2. Empleo:**
  - **Objetivo general 2.1.** Empoderar a las mujeres del municipio a través del empleo.
- **Eje 3. Violencia de género:**
  - **Objetivo general 3.1.** Dar continuidad a la atención y prevención de la violencia de género en el municipio.
- **Eje 4. Educación en igualdad, corresponsabilidad y conciliación:**
  - **Objetivo general 4.1.** Favorecer la educación en igualdad a la población del municipio.
  - **Objetivo general 4.2.** Fomentar la corresponsabilidad parental y la conciliación laboral.
- **Eje 5. Atención a la diversidad:**
  - **Objetivo general 5.1.** Fomentar la integración desde la diversidad cultural, funcional y de género de distintos colectivos.
- **Eje 6. Salud y bienestar personal:**
  - **Objetivo general 6.1.** Favorecer las condiciones de salud de las mujeres.
- **Eje 7. Participación ciudadana y Visibilización:**
  - **Objetivo general 7.1.** Fomentar la participación de las mujeres en la vida pública del municipio y visibilizar su contribución al mismo.

Posteriormente, después de haber enlazado los ejes estratégicos con los objetivos, el presente Plan propone para cada uno de ellos una serie de **acciones**, para las cuales especifica su temporalidad, indicadores relacionados y las áreas municipales implicadas.

### 3.4.6. Relación del III Plan con el urbanismo

Este Plan no cuenta con un eje estratégico específico dedicado a la política urbanística, pero sí propone **2 acciones** vinculadas a las infraestructuras, instalaciones y espacios libres. Se aportan a continuación:

- **Eje 5. Atención a la diversidad:**
  - **Objetivo específico 5.1.2.** Contribuir a la integración social de las mujeres con diversidad funcional residentes en el municipio.
    - **Acción 5.1.2.2. Habilitar las instalaciones e infraestructuras municipales para las mujeres con diversidad funcional.**
- **Eje 6. Salud y bienestar personal.**
  - **Objetivo específico 6.1.2.** Fomentar hábitos de vida saludables.
    - **Acción 6.1.2.3. Potenciar la creación de espacios saludables dentro del municipio, orientados al desarrollo de actividades físicas, de crecimiento y lúdicas que fomenten modelos de vida sanos y sostenibles.**

Cabe destacar que, a la hora de plantear la ordenación de esta MM, se ha tenido en cuenta lo propuesto en este *III Plan*, y especialmente, las acciones incluidas en los puntos anteriores.

De esta manera, dicho instrumento de ordenación podrá contribuir al logro de la igualdad de mujeres y hombres en el municipio de Mogán, así como a mejorar el confort y el paisaje urbano a través del desarrollo y ampliación de las Zonas Verdes y de las nuevas dotaciones planteadas en la propuesta de ordenación. A esto se suma la intención municipal de ejecutar una promoción pública de VPO en la parcela F53-59.

### 3.5. Contexto y descripción de la situación de partida

#### 3.5.1. Introducción

Uno de los aspectos primordiales a la hora de abarcar este informe es realizar una descripción de la situación de partida de hombres y mujeres en el municipio.

Con esta finalidad, y tal y como se establece en las *Directrices para la elaboración y contenido básico del informe de impacto de género*, es necesario realizar un análisis de los **datos estadísticos** aportados en el documento para, posteriormente, proceder a valorarlos.

Para ello, resulta muy útil **desagregarlos por sexos**, a los efectos de un mejor entendimiento de la situación y para evitar la opacidad de las desigualdades de género en la visibilización de la situación de partida de mujeres y hombres.

Del mismo modo, es preciso conocer la realidad del contexto en el que se enmarca el instrumento de planeamiento, así como, las características de las personas que viven el territorio y, especialmente, las diferentes edades, la diversidad funcional y la situación social y laboral, entre otras.

Por esto, para la elaboración de la presente MM se ha realizado una recopilación de datos y se han efectuado una serie de estudios sociodemográficos y socioeconómicos que han sido útiles para conocer el contexto en el que se encuentra el municipio de Mogán y poder aplicar las herramientas necesarias para incorporar la perspectiva de género en las decisiones de la ordenación del ámbito.

#### 3.5.2. Indicadores

En el contexto de las políticas públicas, se denominan indicadores a las herramientas estadísticas que nos permiten distinguir determinados hechos sociales, tal y como se especifica a continuación:

*“Los indicadores deben entenderse como instrumentos que determinan en su uso y en su diseño la nula o total visibilización de ciertos fenómenos sociales, ya que la realidad no existe de una manera neutral, sino que se construye desde la óptica particular, desde la propia subjetividad.”<sup>2</sup>*

A la hora de aplicar la perspectiva de género en los estudios, los referidos indicadores serán útiles para poner de manifiesto las desigualdades que, en un ámbito concreto, existen entre hombres y mujeres. Por ello, utilizar **indicadores neutros**, normalmente, acarrea la consecuencia de invisibilizar determinados aspectos que se escapan a la objetividad de estos y contribuyen a perpetuar las desigualdades existentes.

Las determinaciones dadas en los instrumentos de planeamiento se reflejan en la vida cotidiana de la ciudadanía, por ello, con la finalidad de progresar hacia un urbanismo que se base en políticas públicas que refuercen la igualdad efectiva en un territorio, es imprescindible optar por el uso de indicadores que hayan sido elaborados e interpretados con **perspectiva de género**.

A fin de explicar la razón por la que se ha decidido optar por los indicadores utilizados en el presente informe, se resalta que, para elaborar indicadores de género no sólo se deben tener en cuenta las situaciones de desigualdad entre hombres y mujeres, sino las desigualdades en general.

Esto se debe a que, en numerosas ocasiones, las discriminaciones sociales se presentan entre personas del mismo sexo. Por ejemplo, las mujeres no son un grupo homogéneo y las principales necesidades diferenciadas entre ellas obedecen a la combinación del género con la edad, el estado civil y laboral, la raza o las personas que pueda tener a su cargo.

En términos generales y debido a la naturaleza del instrumento al que se acompaña, se han utilizado en este informe indicadores de tipo cuantitativo y de situación, ya que se considera que en términos de **ordenación del territorio** son los más útiles para relacionar con las determinaciones urbanísticas propuestas.

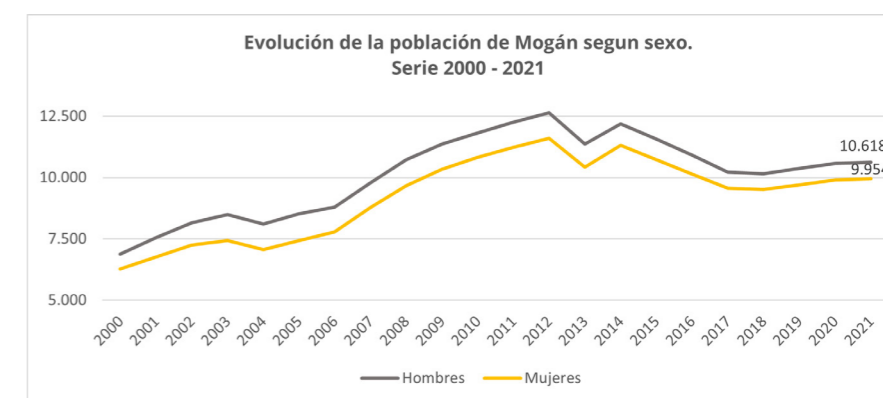
En este caso, los indicadores examinados son los relativos a la **población** y a la **demanda de empleo**, los cuales se reflejan en los siguientes subapartados.

#### 3.5.3. Población

##### 3.5.3.1. Sexo

La estructura de la población es uno de los indicadores sociodemográficos básicos para definir el ámbito de estudio, ya que, permite diferenciar los colectivos a los que dirigir las medidas y determinarlos en función de sus características específicas.

La población en el municipio se puede analizar a partir de los datos de población del Instituto Canario de Estadística (en adelante ISTAC), como se observa en el siguiente gráfico:



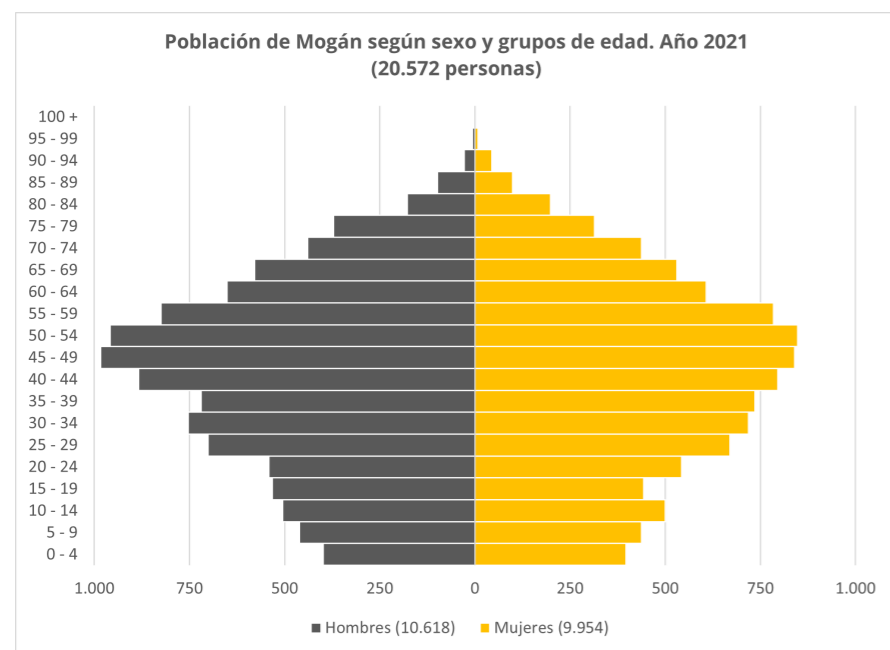
Evolución de la población según sexo. Serie 2000 - 2021.  
Fuente: ISTAC.

Como puede comprobarse, existe una diferencia entre el número de hombres y el de mujeres que se mantiene estable durante toda la serie, siendo en todo momento mayor el número de varones.

<sup>2</sup> Asociación Global e-Quality. (2010). Guía para la elaboración de indicadores de género. Castilla-La-Mancha: Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha. Unidad para la Igualdad de Género de Castilla-La Mancha.

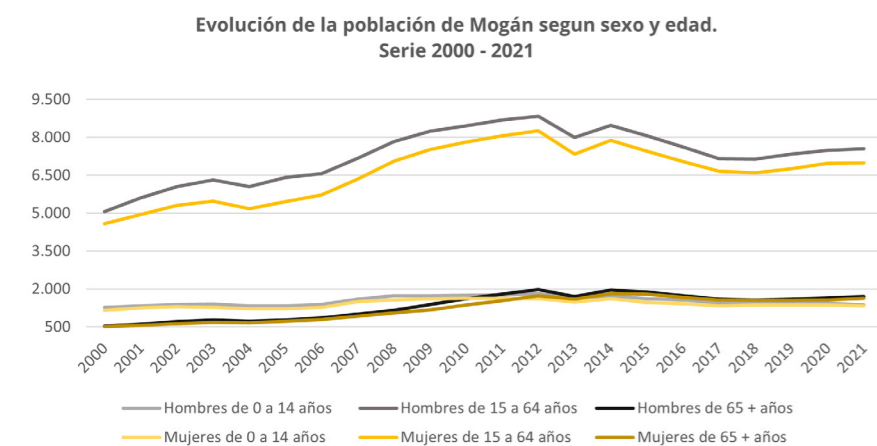
### 3.5.3.2. Grupos de edad

La pirámide de población en este municipio se presenta **regresiva** (forma de campana). Con una base más estrecha que los escalones centrales. Esta imagen nos indica un claro descenso de la natalidad en los últimos años y un más que probable envejecimiento, e incluso pérdida de la población residente.



Pirámide de población de Mogán según sexo y grupos de edad (2021). Fuente: ISTAC.

En este segundo gráfico se observa también la diferencia de población existente entre ambos géneros, en función de los grupos de edad:



Evolución de la población según sexo y edad. Serie 2000 - 2021. Fuente: ISTAC.

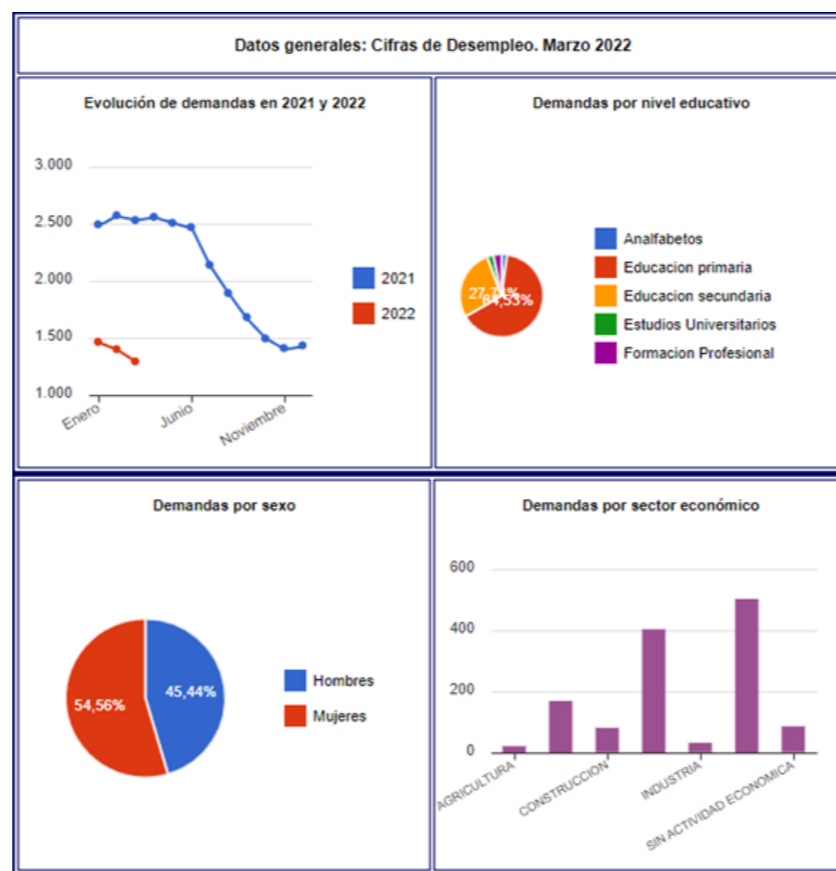
Como puede comprobarse, el mayor porcentaje de la población se encuentra en el grupo de la edad comprendida entre los 15 y los 64 años. De nuevo, la diferencia entre el número de hombres y mujeres dentro de dicho grupo se mantiene prácticamente constante a lo largo de toda la serie.

No obstante, se observa que la población infantil ha disminuido durante los años, mientras que la población anciana ha aumentado, como previamente demostró la pirámide del apartado anterior.

### 3.5.3.3. Cifras de desempleo en el municipio

A continuación, se muestran los datos relativos al desempleo y a la demanda de trabajo en Mogán, extraídos del Observatorio Canario de Empleo del Gobierno de Canarias:

De los datos expuestos, a grandes rasgos, se concluye que el **porcentaje** de mujeres demandantes de empleo en el municipio (54,56%) es mayor, aunque la diferencia no es significativa con respecto al porcentaje de varones que se encuentran en la misma situación (45,44%).



Fuente: Observatorio Canario de Empleo.

En cuanto a la **evolución de la demanda de empleo** del año 2021, es necesario tener en cuenta el impacto negativo causado por la pandemia mundial vinculada a la COVID-19, especialmente durante la primera mitad de dicho año, lo cual justifica la gran diferencia existente en el primer trimestre de los años 2021 y 2022.

Con respecto al **nivel educativo**, se observa que la gran mayoría de la población demandante de empleo cuenta, únicamente, con estudios básicos de educación primaria (64,53%) y secundaria (27,74%). Por otra parte, las mayores demandas por **sectores económicos** se producen en los ámbitos, de izquierda a derecha en el gráfico inferior derecho, del comercio (169 demandas), la hostelería (403 demandas) y resto de servicios (502 demandas).

Como se puede observar en los datos anteriores, la mayor demanda laboral que ofrece el ámbito de actuación se centra en el **sector servicios**, destacando la hostelería y el comercio, así como la categoría que aglutina el resto de los empleos vinculados a dicho sector.

En definitiva, a grandes rasgos y de acuerdo con la muestra de datos estadísticos obtenidos, no se manifiesta una “masculinización” de la población, debido a que tanto el número de hombres como el de mujeres son similares. En esta línea, la **inserción en el mundo laboral** puede considerarse que no supone un indicador de una situación significativa de desigualdad entre hombres y mujeres en situación de desempleo, a pesar de que el porcentaje de mujeres desempleadas es ligeramente superior.

De acuerdo con los indicadores expuestos, se puede concluir que el municipio de Mogán cuenta con un **punto de partida relativamente favorable** para lograr la igualdad de género, objetivo al que esta MM puede contribuir con la ordenación propuesta.

### 3.6. Grado de respuesta y valoración del impacto

La MM, como se ha indicado anteriormente, dentro de sus limitaciones, va a tener un grado de respuesta lo suficientemente eficaz como para dar **cumplimiento** a lo indicado en todo el marco normativo al que se acoge.

Además, a la hora de tomar las decisiones de ordenación se ha tenido en cuenta la normativa citada en el presente documento, así como lo dispuesto en el *III Plan de Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres de Mogán (2017-2021)*.

## 4. Modificaciones y medidas tomadas para asegurar un impacto positivo

### 4.1. Introducción

En este capítulo se procede a analizar las **determinaciones de ordenación** empleadas para lograr un impacto positivo, comenzando por los principios de ordenación para un espacio seguro, o una propuesta de infraestructuras diseñadas para la vida cotidiana.

Por otra parte, se concreta una serie de medidas dirigidas a ocasionar un impacto de género positivo, como pueden ser las relativas a favorecer la conciliación laboral y familiar, la creación de empleo, o la propia adaptación de la MM a la normativa vigente.

Más adelante, se hace también referencia a la recopilación de datos y estadísticas llevada a cabo en apartados anteriores, así como se incluye una reflexión sobre la Información Pública como método para la Participación Ciudadana. Por último, se añade un apartado relativo a la representación en la toma de decisiones, así como al estudio y aplicación de trabajos de investigación relacionados con el género y el urbanismo.

### 4.2. Medidas relativas a la ordenación urbanística


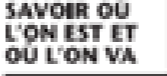

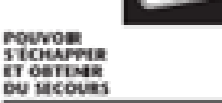

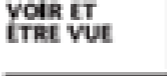






#### 4.2.1. Principios de ordenación para un espacio seguro

Desde el punto de vista de la seguridad ciudadana, hoy en día, sigue existiendo una notable diferenciación de género. Dado que la mujer se ha ido integrando paulatinamente en la vida pública, cada vez más se ha ido evidenciando más este problema social.

Con el objetivo de darle la posibilidad a la ciudadanía de tener un entorno seguro e inclusivo en el que se considere a la mujer como usuaria legítima del espacio, se comienza a tener en consideración que las características físicas del entorno son un factor determinante que afecta a la percepción de seguridad de la población.

Las 6 características recogidas en la *Guide d'aménagement pour un environnement urbain sécuritaire de la Ville de Montréal*, dentro del programa *Femmes et Villes* del 2001, para que el espacio deba ser seguro desde la perspectiva de género, son las siguientes.

Dada la importancia de estas líneas de actuación, se muestra la información del documento original (en francés):

<p><b>1. Savoir où l'on est et où l'on va</b></p> <p>La signalisation</p>	 	<p><b>4. Pouvoir s'échapper et obtenir du secours</b></p> <p>La surveillance formelle et l'accès à l'aide</p>	 
<p><b>2. Voir et être vue</b></p> <p>La visibilité</p> <p>l'éclairage les cachettes le champ de vision les déplacements prévisibles</p>	 	<p><b>5. Vivre dans un environnement propre et accueillant</b></p> <p>l'aménagement et l'entretien des lieux</p>	 
<p><b>3. Entendre et être entendue</b></p> <p>L'affluence</p> <p>fréquenter des lieux animés</p>	 	<p><b>6. Agir ensemble</b></p> <p>La participation de la communauté</p> <p>les marches exploratoires la mobilisation de la population et des groupes locaux l'appropriation des lieux publics par la population</p>	 

Fuente: Guide d'aménagement pour un environnement urbain sécuritaire de la Ville de Montréal.

A continuación, se incluye una tabla resumen con los puntos a tratar traducidos al castellano:

LÍNEA ESTRATÉGICA	OBJETIVO
Saber dónde se está y a dónde se va (señalización)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Clara, precisa y colocada estratégicamente.</li> <li>• Uniforme a pesar de las diferencias entre lugares.</li> <li>• Visible, sin destrozar el paisaje.</li> </ul>
Ver y ser vista (visibilidad)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Iluminación.</li> <li>• Escondrijos.</li> <li>• Campo de visión amplio que permita la mayor permeabilidad visual posible.</li> <li>• Evitar los desplazamientos previsibles, es decir, los que no ofrecen vías alternativas cuando ya se está en ellos (puentes, escaleras, túneles, ascensores).</li> </ul>
Oír y ser oída (afluencia)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Facilitar la mezcla de usos para asegurar la concurrencia de personas.</li> <li>• Procurar que los usos cubran el mayor espectro posible de franja horaria.</li> </ul>
Poder escaparse y obtener socorro (vigilancia formal y acceso a ayuda)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Señalización y vigilancia formal directa o indirecta.</li> <li>• Comercios y servicios como lugares de vigilancia informal a las horas en que están abiertos.</li> </ul>
Vivir en un entorno acogedor y limpio (ordenación y mantenimiento de los lugares)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formas de espacio que favorezcan la apropiación y transformación de las personas residentes.</li> <li>• Distinción clara entre el espacio público y el espacio privado.</li> <li>• Asegurar el mantenimiento.</li> </ul>
Actuar todas las personas juntas (participación de la comunidad)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Movilización de la población y de entidades locales, públicas y privadas.</li> <li>• Apropiación de los lugares públicos por la población.</li> </ul>

Como puede comprobarse, estos principios incluyen aspectos relacionados con la visibilidad y la seguridad, así como otros vinculados al confort urbano y a la participación ciudadana. Esto demuestra la necesidad de llevar a cabo una planificación que tenga un carácter holístico y que integre los distintos aspectos que favorecen la consecución de la igualdad de género.

#### 4.2.2. Infraestructuras diseñadas para la vida cotidiana

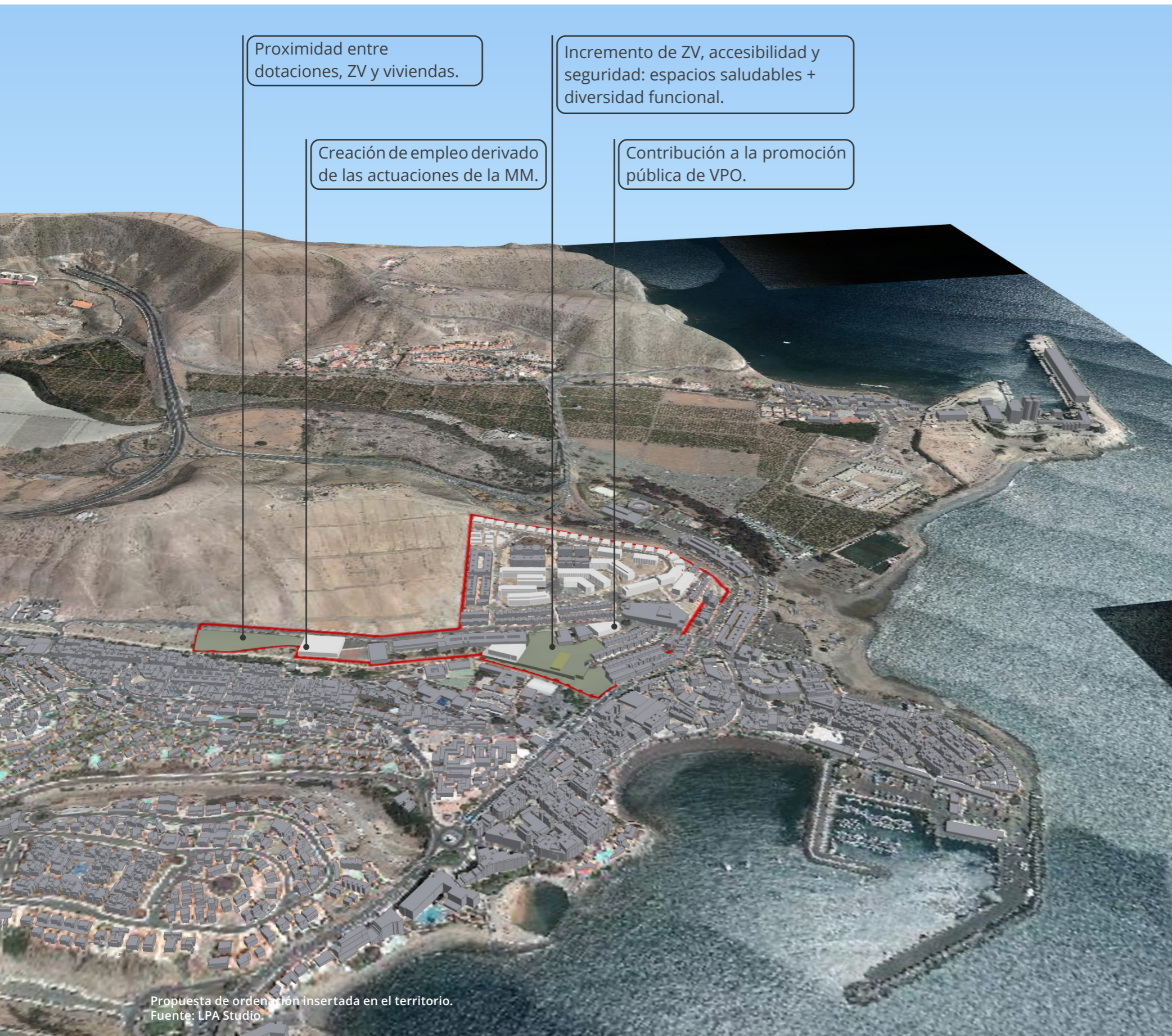
La ordenación planteada en la presente MM incluye medidas que potencian la creación de **espacios saludables** enfocados al desarrollo de actividades físicas, de crecimiento y lúdicas que fomenten modelos de vida sanos y sostenibles, sin exclusión cultural, funcional y de género de los distintos colectivos.

Todo ello, siempre prestando una cuidada atención a la **diversidad funcional** del municipio, evitando para ello la creación de barreras arquitectónicas, o eliminando las existentes en el ámbito de actuación. De esta manera, se contribuye a la integración social de las mujeres con diversidad funcional.

La ampliación de las Zonas Verdes o la implantación de nuevas infraestructuras de carácter dotacional, como espacios deportivos o culturales fomentan el cumplimiento de los objetivos marcados por el *III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres* del municipio de Mogán.

Como se ha indicado anteriormente, a esto se suma el hecho de facilitar la ejecución de una promoción pública de VPO a través de la modificación de las parcelas F53 a F59 propuesta.





#### 4.2.3. Medidas dirigidas a ocasionar un impacto de género positivo

##### 4.2.3.1. Conciliación laboral y familiar

La conciliación laboral y familiar es de vital importancia para ocasionar un impacto de género positivo. El aumento de la superficie de Zonas Verdes para dar lugar a espacios saludables donde se produzca la integración de la diversidad funcional, o la creación del dotacional deportivo y el centro cultural y social, dotan al Polígono 18 de Loma de Pino Seco de nuevos espacios de encuentro, donde se puede pasar e invertir el tiempo de ocio junto a la familia.

Una cuestión importante es que la cercanía de dichas Zonas Verdes y dotaciones deportivas y culturales, tanto entre ellas como con respecto al centro educativo IES Arguineguín y a las viviendas del ámbito, supone eliminar los desplazamientos a otros lugares donde se encuentren este tipo de dotaciones. Esto implica un **incremento significativo** de la **conciliación** laboral y familiar, además de una importante **reducción de la huella de carbono** relacionada con los movimientos en transporte motorizado.

Esto también favorece el cumplimiento de los objetivos específicos y de las acciones de los **Ejes 5 y 6** del *III Plan* de igualdad de Mogán, concretados en apartados anteriores, relacionados con la integración de la **diversidad funcional** y con la creación de **espacios saludables**.

##### 4.2.3.2. Creación de empleo

Las actividades que generarán empleo se centran en la fase de ejecución de la etapa constructiva y, posteriormente, en el ofrecimiento de los servicios en el ámbito de objeto de la MM.

Este empleo va destinado tanto a personas que cuenten con cualificación profesional, como a individuos que no la posean. El hecho de potenciar la actividad económica del municipio supone un aspecto positivo para conseguir que la igualdad de género sea efectiva. De esta manera, se contribuye a que se cumplan los objetivos referentes a la creación de empleo recogidos en el *III Plan* en materia de igualdad promovido por el Ayuntamiento de Mogán.

Para ello existe el **Eje 2. Empleo** y su **objetivo general 2.1. Empoderar a las mujeres del municipio a través del empleo**; así como los siguientes **objetivos específicos**:

- 2.1.1. Favorecer la cualificación y capacitación profesional de las mujeres.
- 2.1.2. Incrementar la incorporación de las mujeres al mercado laboral.
- 2.1.3. Promover la iniciativa empresarial y el autoempleo.

Con estos objetivos se pretende impulsar a la mujer dentro del **ámbito laboral**, ya sea mediante su cualificación y capacitación profesional, como fomentando la iniciativa empresarial. Para mayor concreción, en los siguientes puntos se incluyen algunos de los aspectos derivados de esta MM que pueden generar empleo:

- Ejecución de las obras de las nuevas dotaciones.
- Acondicionamiento de las Zonas Verdes, espacios libres y áreas de juegos.
- Puesta en funcionamiento de los nuevos espacios, lo cual implicará el empleo de nuevo personal para ofrecer servicios en las diferentes dotaciones (limpieza, mantenimiento, hostelería, monitores deportivos, personal para actividades socioculturales, etc.).

#### 4.2.3.3. Seguridad y accesibilidad

La Modificación Menor propone también incluir diversas medidas relacionadas con la seguridad en las **Ordenanzas Generales de Urbanización**, y con la accesibilidad en la **Normativa**. Esto favorece el cumplimiento de los objetivos específicos y de las acciones de los **Ejes 5 y 6** del *III Plan*, relacionados con la integración de la **diversidad funcional** y con la creación de **espacios saludables**.

Se plantea, por ejemplo, que los espacios libres públicos y privados se diseñen garantizando la **percepción de seguridad**, a través de la iluminación y la máxima visibilidad. Para ello se evitará colocar elementos opacos de más de 1,50 m de altura, o la disposición de fachadas ciegas. Se fomentará también el uso social en los espacios no ocupados por la edificación en las parcelas, para reducir las zonas sin actividad. Igualmente, se contempla la renovación de la urbanización para mejorar su **accesibilidad**, así como la disposición de **mobiliario urbano** adaptado a todos los grupos de edad.

#### 4.2.3.4. Adaptación de la MM a la normativa vigente

A medida que la normativa se actualiza, se observa cómo el poder legislativo y los órganos de gobierno tratan de introducir la perspectiva de género en la legislación y en la planificación. En el marco normativo expuesto anteriormente en este informe, han sido recogidos diversos textos legales en los que se observa la intencionalidad del legislador en este sentido.

Prueba de ellos es la obligatoriedad de que los instrumentos de ordenación urbanística y territorial, por tratarse de disposiciones reglamentarias, cuenten con un **Informe de Impacto de Género** como el que se redacta en este documento. Por esto, la MM se adaptará a la normativa vigente en todas las determinaciones que le afecten, puede concluirse que el hecho de incorporar normativa con perspectiva de género ocasionará de forma directa un **impacto positivo**.

#### 4.2.4. Recopilación de datos y estadísticas

En el apartado 3.5.2. *Indicadores* del presente documento, se ha comenzado realizando un análisis de los datos y estadísticas que afectan al municipio en su conjunto, a fin de contextualizar el marco en el que se trabajará.

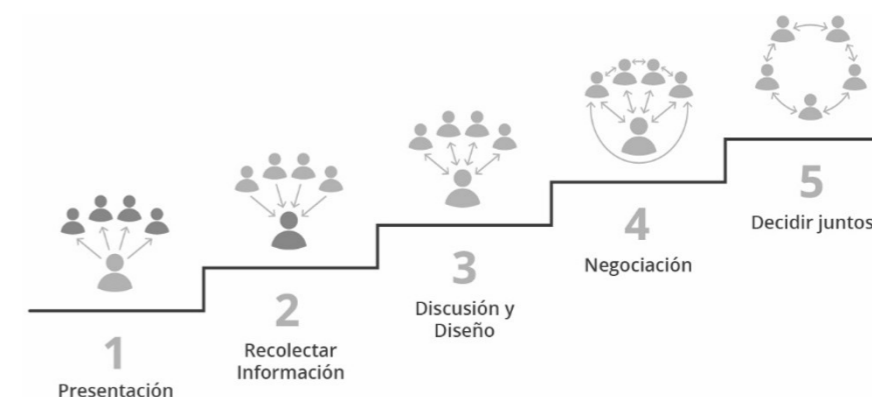
#### 4.2.5. Información Pública como método para la Participación Ciudadana

El documento, tal y como establece la legislación de aplicación, será sometido a Información Pública. Esta vía es la que se contempla en el marco legislativo actual, ya que permite que cualquier persona que se encuentre interesada en dar su punto de vista, pueda hacerlo. No obstante, desde el punto de vista de la **sostenibilidad** y de sus certificaciones, del **urbanismo participado** y de las **buenas prácticas** existentes con respecto a estos temas, este trámite se puede considerar insuficiente. Esto se debe a que en los procesos de Información Pública se exponen documentos finalistas, que se podrán modificar a posteriori para responder a las alegaciones que se reciban, pero que en esos momentos se muestran y se pueden entender como documentos "terminados".

En contraposición a esto, el urbanismo sostenible incorpora la **consulta y participación ciudadana** desde sus inicios, e incluye a los grupos de opinión en la propia redacción de los documentos, siguiendo el siguiente esquema (escalera de la participación).



Mujer con carrito de bebé caminando por los alrededores del IES Arguineguín. Fuente: LPA Studio.



Fuente: Health Canada, 2000.

De esta manera, se incorpora a los proyectos el conocimiento específico y localizado de las personas que habitan en los ámbitos de ordenación.

Así es posible involucrar a la ciudadanía en la **toma de decisiones** que le afectan para que pueda colaborar en el desarrollo de políticas que tengan relación directa con ellos y ellas, lo cual conlleva, en última instancia, el empoderamiento de todos los colectivos del municipio.

#### 4.2.6. Representación en la toma de decisiones

Para que la representación en la toma de decisiones sea más justa en materia de igualdad de género, se debe dejar a un lado el factor sexista.

En esta línea, se ha contado con el trabajo de un **equipo técnico y directivo inclusivo**, donde la figura femenina presenta un peso importante dentro del proyecto, aportando una visión crítica y con perspectiva de género al instrumento.

#### 4.2.7. Coordinación con el resto de las políticas públicas

Se ha integrado la planificación con el resto de las políticas públicas promovidas por otras Administraciones en materias sociales, económicas, medioambientales, etc. Esta coordinación interadministrativa se realiza mediante el trámite de Consulta a las Administraciones Públicas afectadas, así como teniendo en cuenta las consideraciones que estas han aportado en sus informes.

#### 4.2.8. Estudio y aplicación de trabajos de investigación: género y urbanismo

Como se ha comprobado a medida que se avanza en el documento, con carácter previo a la elaboración de la MM se ha procedido al estudio de diferentes trabajos de investigación acerca de la inserción de la perspectiva de género en el urbanismo y en el marco de las competencias y políticas de las Administraciones públicas, con el fin de conocer cuáles son los métodos o herramientas apropiadas para provocar un impacto de género positivo.

## 5. Revisión del lenguaje del documento

### 5.1. Introducción

En el proceso de redacción de este informe se ha tenido en cuenta la necesidad de utilizar un lenguaje no sexista y no discriminatorio. Con esta premisa, cabe destacar que el correcto uso del castellano no implica sexismo alguno, sino que es la mala utilización de esta lengua lo que puede llegar a generarlo.

Dado que este documento posee un carácter técnico, el equipo redactor ha realizado un esfuerzo por utilizar un lenguaje claro y entendible por la ciudadanía.

### 5.2. Recursos

Para llevar esto a cabo, siguiendo las normas gramaticales del español, algunas de las técnicas utilizadas han sido:

- **Uso de sustantivos genéricos y colectivos:** se ha optado por la elección de palabras que no se encuentran ligadas a un género concreto, es decir, sustantivos genéricos. Se han empleado también sustantivos que engloban a un conjunto de personas de la misma entidad, es decir, sustantivos colectivos.
- **Expresiones neutras o despersonalizadas:** para evitar sustantivos con marca de género, por ejemplo, utilizando “con la colaboración de” en lugar de “colaboradores”.
- **Uso de perífrasis:** la Real Academia Española define la perífrasis como la expresión, por medio de un rodeo verbal, de algo que se habría podido decir con menos palabras o con una sola. Por ejemplo, “el ser humano” en sustitución de “los hombres”.
- **Uso de la forma pasiva:** se ha utilizado esta técnica lingüística optando por términos ligados a la acción y no a la persona que los realiza.
- **Uso de estructuras impersonales o pasivas reflejas y uso de formas no personales de los verbos:** por ejemplo, estructuras con “se” como “se deberá”.
- **Uso de determinantes sin marca de género y de pronombres relativos:** como, por ejemplo, “quien” o “quienes”.

## 6. Bibliografía

- Asociación Global e-Quality. (2010). Guía para la elaboración de indicadores de género. Castilla La-Mancha: Instituto de la Mujer de Castilla - La Mancha. Unidad para la Igualdad de Género de Castilla - La Mancha.
- Asociación Mundial de las Grandes Metrópolis (Metropolis) (2021). Manual de lenguaje no sexista.
- Auditoría de seguridad urbana con perspectiva de género en la vivienda y el entorno. Col.lectiu Punt 6.
- Dávila Díaz, M. (s.f.). Indicadores de Género. Guía práctica. Junta de Andalucía.
- Michaud, A. (2002). Guide d'aménagement pour un environnement urbain sécuritaire. Montréal: Femmes et Ville de la Ville de Montréal.
- Ortega Montes, L., Laita Apesteguía, I, Borrueal Álvarez de Eulate, M., Arrondo de Esteban, M., García Villorejo, R., & Díaz, S. (2019). Guía práctica para el uso de un lenguaje inclusivo en las sociedades públicas de Navarra. Navarra.
- Pernas Riaño, B., & Román Rivas, M. (2017). Ciudades igualitarias: guía práctica de urbanismo y género. Madrid.
- Programa Formativo del Observatorio de Urbanismo con perspectiva de género de Asturias.
- Sánchez de Madariaga, I. (2004). Urbanismo con perspectiva de Género. Sevilla: Instituto Andaluz de la Mujer.
- Sánchez de Madariaga, I., Perspectiva de Género en las Directrices de Ordenación Territorial del País Vasco. Propuestas de acción. Cátedra UNESCO de Políticas de Igualdad de Género en Ciencia, Tecnología e Innovación, Universidad Politécnica de Madrid. Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial, Gobierno Vasco.



# A3

## ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD: PARCELAS MODIFICADAS

1. Introducción.....	30
2. Fichas catastrales .....	31

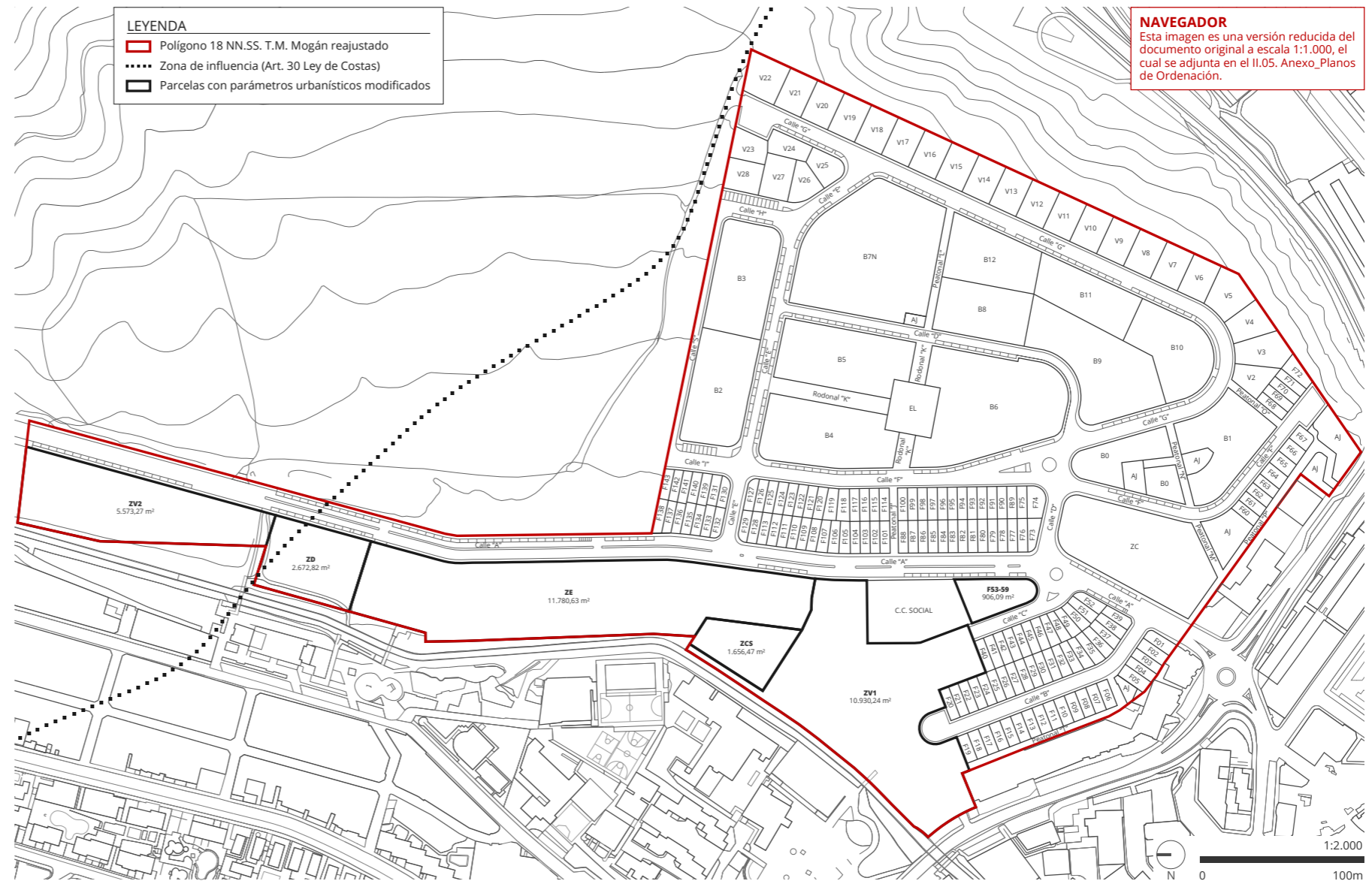
## 1. Introducción

A continuación, se incorpora información catastral relativa a las parcelas cuyos parámetros urbanísticos se modifican a consecuencia de la ordenación propuesta, a tenor de lo dispuesto en el **artículo 164.3** de la *Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias*.

Para más detalle, se incluye una miniatura del navegador del plano *N-04*, cuyo documento a escala 1:1.000 y en tamaño DIN-A1 se encuentra en el bloque *II.05. Anexo\_Planos Ordenación*.

Las **referencias catastrales** de los suelos en cuestión son las siguientes:

- **Uso Residencial:** correspondientes con la parcela F53-59.
  - 3209201DR3730N0001JK.
  - 3209202DR3730N0001EK.
  - 3209203DR3730N0001SK.
  - 3209204DR3730N0001ZK.
  - 3209210DR3730N0001WK.
  
- **Uso Comunitario:** referentes a las parcelas ZE, ZD, ZCS, ZV1 (anexa a C.C. Social) y ZV2 (extremo norte).
  - 3209207DR3730N0001WK.
  - 3209208DR3730N0001AK.
  - 3209206DR3730N0001HK.
  - 3209209DR3731S0001BB.



Navegador del plano N-04.  
Fuente: LPA Studio.

## 2. Fichas catastrales



### CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 3209201DR3730N0001JK

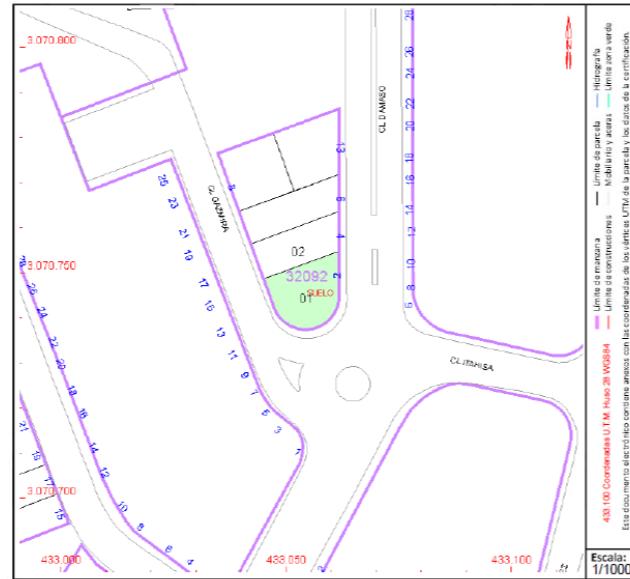
#### DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

**Localización:**  
 CL DAMASCO 2 Suelo  
 35120 MOGAN [LAS PALMAS]

**Clase:** URBANO  
**Uso principal:** Suelo sin edif.  
**Superficie construida:**  
**Año construcción:**

#### PARCELA

**Superficie gráfica:** 200 m<sup>2</sup>  
**Participación del inmueble:** 99,999900 %  
**Tipo:**



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



### CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 3209203DR3730N0001SK

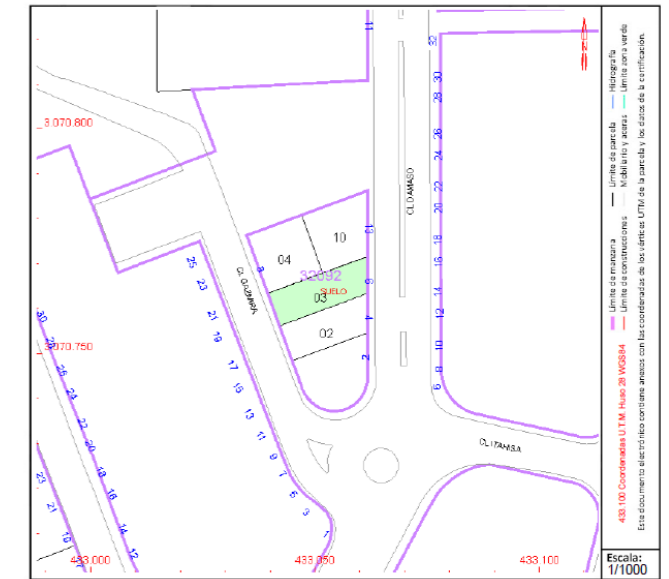
#### DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

**Localización:**  
 CL DAMASCO 6 Suelo  
 35120 MOGAN [LAS PALMAS]

**Clase:** URBANO  
**Uso principal:** Suelo sin edif.  
**Superficie construida:**  
**Año construcción:**

#### PARCELA

**Superficie gráfica:** 171 m<sup>2</sup>  
**Participación del inmueble:** 99,999900 %  
**Tipo:**



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



### CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 3209202DR3730N0001EK

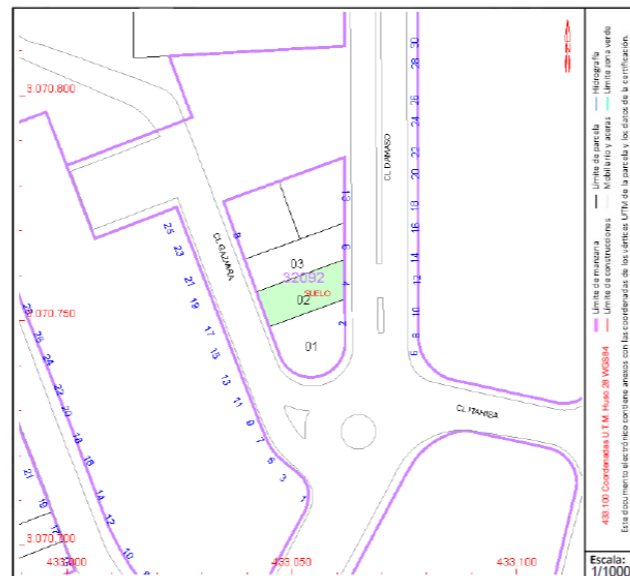
#### DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

**Localización:**  
 CL DAMASCO 4 Suelo  
 35120 MOGAN [LAS PALMAS]

**Clase:** URBANO  
**Uso principal:** Suelo sin edif.  
**Superficie construida:**  
**Año construcción:**

#### PARCELA

**Superficie gráfica:** 160 m<sup>2</sup>  
**Participación del inmueble:** 99,999900 %  
**Tipo:**



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



### CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 3209204DR3730N0001ZK

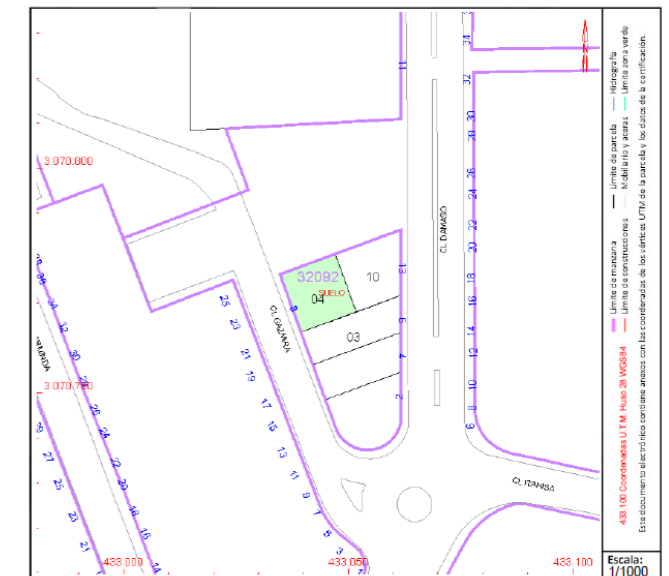
#### DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

**Localización:**  
 CL GAZMIRA 8 Suelo  
 35120 MOGAN [LAS PALMAS]

**Clase:** URBANO  
**Uso principal:** Suelo sin edif.  
**Superficie construida:**  
**Año construcción:**

#### PARCELA

**Superficie gráfica:** 179 m<sup>2</sup>  
**Participación del inmueble:** 99,999900 %  
**Tipo:**



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



### CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 3209210DR3730N0001WK

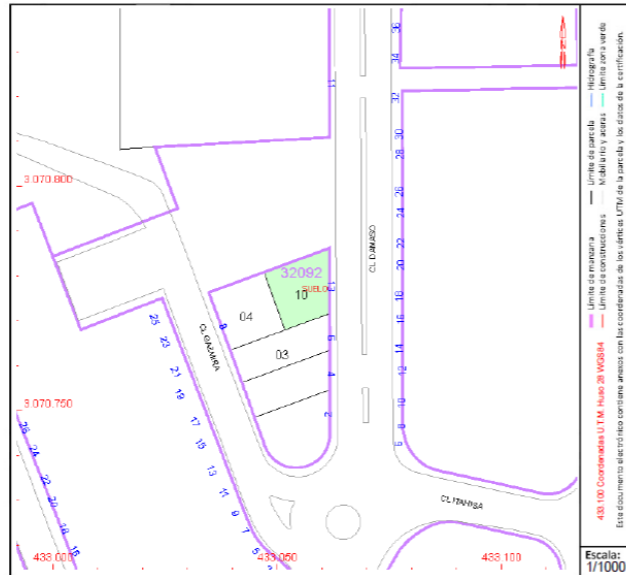
#### DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

**Localización:**  
CL DAMASCO 13 Suelo  
35120 MOGAN [LAS PALMAS]

**Clase:** URBANO  
**Uso principal:** Suelo sin edif.  
**Superficie construida:**  
**Año construcción:**

#### PARCELA

**Superficie gráfica:** 179 m2  
**Participación del inmueble:** 99,999900 %  
**Tipo:**



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



### CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 3209208DR3730N0001AK

#### DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

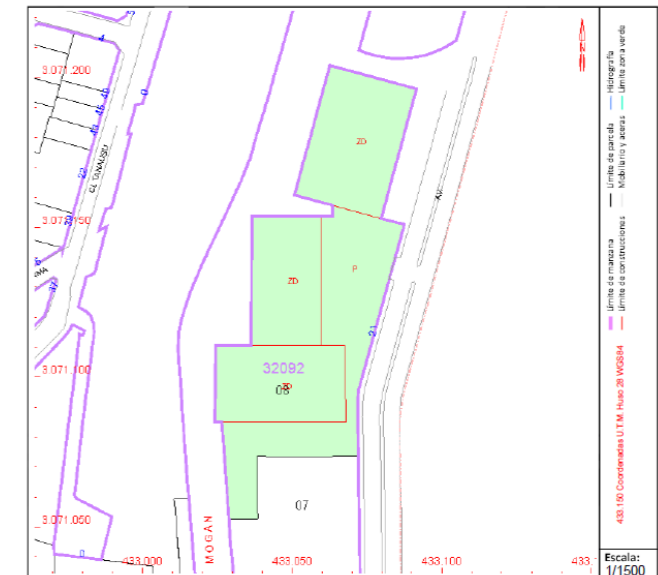
**Localización:**  
CL DAMASCO 21  
MOGAN [LAS PALMAS]

**Clase:** URBANO  
**Uso principal:** Deportivo  
**Superficie construida:** 3.453 m2  
**Año construcción:** 2003

Destino	Escalera / Planta / Puerta	Superficie m²
DEPORTIVO	1/00/01	1.342
DEPORTIVO	1/00/02	1.003
DEPORTIVO	1/00/03	1.108

#### PARCELA

**Superficie gráfica:** 5.300 m2  
**Participación del inmueble:** 100,00 %  
**Tipo:** Parcela construida sin división horizontal



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



### CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 3209207DR3730N0001WK

#### DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

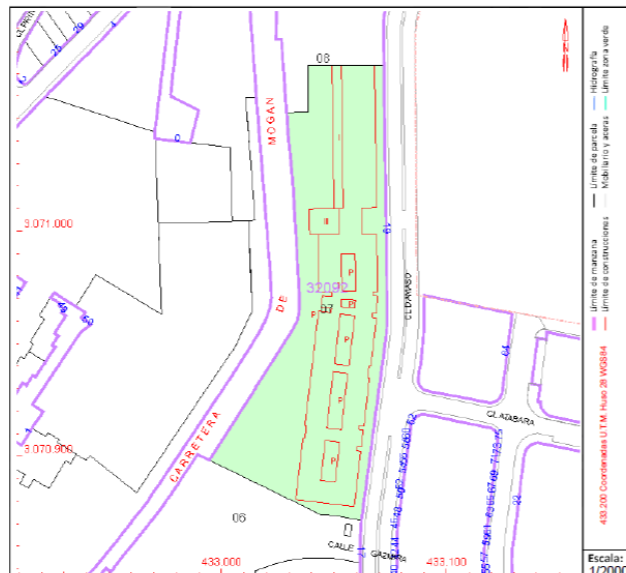
**Localización:**  
CL DAMASCO 19  
35120 MOGAN [LAS PALMAS]

**Clase:** URBANO  
**Uso principal:** Cultural  
**Superficie construida:** 7.865 m2  
**Año construcción:** 1997

Destino	Escalera / Planta / Puerta	Superficie m²
ENSEÑANZA	1/00/01	3.984
ENSEÑANZA	1/01/01	3.730
ENSEÑANZA	1/02/01	151

#### PARCELA

**Superficie gráfica:** 9.000 m2  
**Participación del inmueble:** 100,00 %  
**Tipo:** Parcela construida sin división horizontal



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



### CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 3209206DR3730N0001HK

#### DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

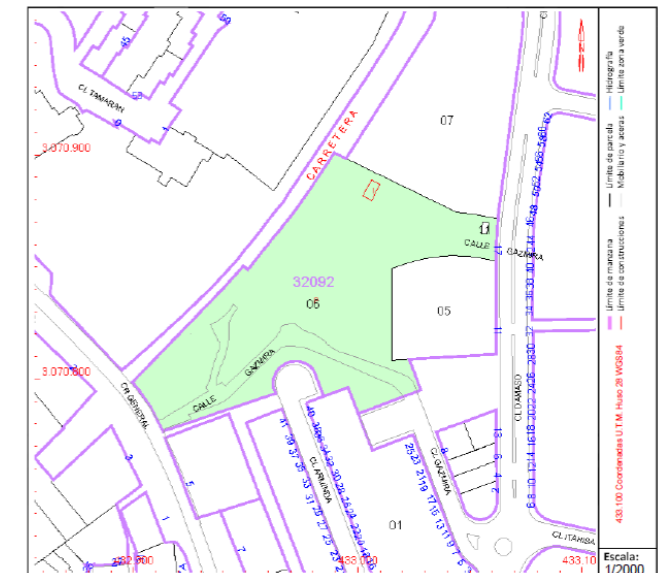
**Localización:**  
CL DAMASCO 17  
35120 MOGAN [LAS PALMAS]

**Clase:** URBANO  
**Uso principal:** Industrial  
**Superficie construida:** 35 m2  
**Año construcción:** 2014

Destino	Escalera / Planta / Puerta	Superficie m²
ALMACEN	1/00/01	35

#### PARCELA

**Superficie gráfica:** 8.949 m2  
**Participación del inmueble:** 99,999900 %  
**Tipo:** Parcela construida sin división horizontal



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



### CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 3209209DR3731S0001BB

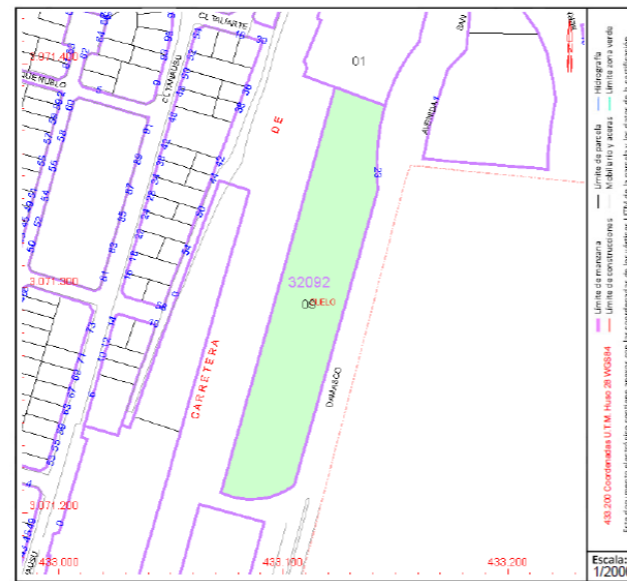
#### DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

**Localización:**  
CL DAMASCO 23 Suelo  
35129 MOGAN [LAS PALMAS]

**Clase:** URBANO  
**Uso principal:** Suelo sin edif.  
**Superficie construida:**  
**Año construcción:**

#### PARCELA

**Superficie gráfica:** 5.441 m2  
**Participación del inmueble:** 99,999900 %  
**Tipo:**



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC."

**LPAStudio** | Biourbanism for the  
Sunny Side of the Planet